

Sesión 32^a, en miércoles 26 de enero de 1955

Ordinaria

(De 16 a 19)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALESSANDRI, DON FERNANDO

SECRETARIO, EL SEÑOR HERNAN BORCHERT RAMIREZ

INDICE

Versión taquigráfica

	Pág.
I ASISTENCIA	1421
II APERTURA DE LA SESION	1421
III TRAMITACION DE ACTAS	1421
IV. LECTURA DE LA CUENTA	1421
Proyecto que posterga la elección ordinaria de regidores que debía efectuarse en marzo de 1956. (Oficio)	1422
V. ORDEN DEL DIA:	
Proyecto que autoriza al Presidente de la República para enajenar terrenos fiscales de Arica. (Se posterga su discusión)	1422

	Pág.
Proyecto que condona deuda de pavimentación a la Congregación Franciscana. (A Comisión)	1423
Proyecto sobre reforma tributaria del cobre. (Se aprueba en particular).....	1429
Proyecto que destina fondos para financiar los gastos que irrogue el viaje del Presidente de la República a Arica. (Se incluye en la Cuenta, se exime de Comisión y se aprueba)	1465
Proyecto que autoriza a la Municipalidad de Paillaco para contratar un empréstito. (Se aprueba)..	1466
Proyecto que autoriza a la Municipalidad de San Rosendo para invertir determinados recursos en la extensión del sistema eléctrico de "El Abanico" y en otras obras comunales. (Se incluye en la Cuenta, se exime de Comisión y se aprueba)..	1466

Anexos

ACTA APROBADA:

Sesión 30ª, en 20 de enero de 1955	1467
--	------

DOCUMENTOS:

1.—Proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Panquehue para contratar un empréstito	1478
2.—Proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Calle Larga para contratar un empréstito..	1479
3.—Proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de La Ligua para contratar un empréstito	1480
4.—Proyecto de la Cámara de Diputados que modifica la ley 11.764, sobre extensión de beneficios al personal de la Empresa Marítima del Estado.....	1482
5.—Segundo informe de las Comisiones de Hacienda y de Minería, unidas, recaído en el proyecto sobre reforma tributaria del cobre.....	1482
6.—Moción de los señores Allende, Frei, Correa, González (don Eugenio) y Rivera, que posterga la elección ordinaria de regidores que debía efectuarse en marzo de 1956.	1495
7.—Proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de San Rosendo para invertir determinados recursos en la extensión del sistema eléctrico de "El Abanico" y en otras obras comunales	1496
8.—Proyecto de la Cámara de Diputados que destina fondos para financiar los gastos que irrogue el viaje del Presidente de la República a Arica	1496

VERSION TAQUIGRAFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

- | | |
|------------------------|----------------------|
| —Acharán Arce, Carlos | —Marín, Raúl |
| —Aguirre Doolan, Hbto. | —Martínez, Carlos A. |
| —Ahumada, Gerardo | —Martones, Humberto |
| —Alessandri, Fernando | —Matte, Arturo |
| —Allende, Salvador | —Moore, Eduardo |
| —Ampuero, Raúl | —Mora, Marcial |
| —Amunátegui, Gregorio | —Pereira, Julio |
| —Bellolio, Blas | —Pérez de Arce, Gmo. |
| —Bossay, Luis | —Poklepovic, Pedro |
| —Cerde, Alfredo | —Prieto, Joaquín |
| —Coloma, Juan Antonio | —Rettig, Raúl |
| —Correa, Ulises | —Rivera, Gustavo |
| —Curti, Enrique | —Rodríguez, Aniceto |
| —Faivovich, Angel | —Torres, Isauro |
| —Figueroa, Hernán | —Videla, Hernán |
| —Frei, Eduardo | |

Concurrieron, además, los Ministros del Interior y de Minería.

Actuó de Secretario el señor Hernán Borchert Ramírez, y de Prosecretario, el señor Eduardo Irrázaval J.

PRIMERA HORA

II. APERTURA DE LA SESION

—Se abrió la sesión a las 16.15, en presencia de 19 señores Senadores.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACION DE ACTAS

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—El acta de la sesión 30ª, en 20 de enero, aprobada.

El acta de la sesión 31ª, en 25 de enero queda a disposición de los señores Senadores.

(Véase el Acta aprobada en los Anexos)

IV. LECTURA DE LA CUENTA

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.— Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensaje

Uno de S. E. el Presidente de la República, con el que solicita el acuerdo del Senado para conferir el empleo de Capitán de Navío Ingeniero al Capitán de Fragata Ingeniero, señor Eduardo Malaree Barrera.

—Pasa a la Comisión de Defensa Nacional.

Oficios

Cuatro de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha tenido a bien aprobar un proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Panquehue para contratar empréstitos. (Véase en los Anexos, documento 1).

Con el segundo comunica que ha aprobado un proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Calle Larga para contratar empréstitos. (Véase en los Anexos, documento 2).

Con el tercero comunica que ha tenido a bien aprobar un proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de La Ligua para contratar empréstitos. (Véase en los Anexos, documento 3).

Con el cuarto comunica que ha aprobado un proyecto de ley que incluye en los beneficios del artículo 38 de la ley 11.764, al personal que presta servicios permanentes en la Empresa Marítima del Estado. (Véase en los Anexos, documento 4).

—Pasan a la Comisión de Gobierno y de Hacienda, en su caso.

Informe

Segundo informe de las Comisiones de Hacienda y Minería, unidas, recaído en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que grava la producción de cobre de la Gran Minería. (Véase en los Anexos, documento 5).

—*Queda para tabla.*

Mociones

Una de los Honorables Senadores señores Allende, Correa, Frei, González Rojas y Rivera, con la que inician un proyecto de ley que posterga la elección ordinaria de regidores, a realizarse el primer domingo de abril de 1956, hasta el primer domingo de marzo de 1957, a fin de que se efectúe conjuntamente con la de Senadores y Diputados. (Véase en los Anexos, documento 6).

—*Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.*

Una del Honorable Senador señor Acharán Arce, con la que inicia un proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Panguipulli para contratar empréstitos.

—*Pasa a la Honorable Cámara de Diputados, donde constitucionalmente debe tener su origen.*

—*Durante la Cuenta.*

POSTERGACION DE LA ELECCION ORDINARIA DE REGIDORES QUE DEBE REALIZARSE EN ABRIL DE 1956. OFICIO

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Se ha dado cuenta de una moción presentada por varios de mis Honorables colegas, encaminada a postergar la elección ordinaria de regidores que debe realizarse el primer domingo de abril de 1956, con el objeto de efectuarla junto con la elección de Parlamentarios en 1957. Pues bien, como se trata de una moción de trascendencia para la vida del País, solicito que se envíe oficio al Ejecutivo para que inclu-

ya tal iniciativa en la convocatoria a la actual legislatura extraordinaria.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Si al Senado le parece, se enviará el oficio que solicita Su Señoría.

Acordado.

V. ORDEN DEL DIA

ENAJENACION DE BIENES FISCALES EN ARICA

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En conformidad con los acuerdos tomados ayer, corresponde discutir el proyecto sobre enajenación de predios fiscales en Arica.

El señor CORREA.—¿Me permite, señor Presidente?

Debo manifestar al Honorable Senado que la Comisión de Relaciones Exteriores se reunió en la mañana de hoy, con el fin de considerar el proyecto que se ha denominado Plan Arica. En dicha sesión, se estudió la iniciativa a que me vengo refiriendo, con la colaboración de algunos funcionarios del Ministerio de Tierras y Colonización. Desgraciadamente, no le fué posible asistir a tal reunión al señor Ministro de Relaciones Exteriores, quien, según nuestras noticias, viaja, en estos momentos, hacia el puerto de Arica.

Pues bien, después de un ligero estudio del problema, la Comisión de Relaciones Exteriores estimó que era indispensable introducir modificaciones que incidían en la forma y en el fondo del proyecto, y que el Senado no podría despachar un asunto de tal magnitud, sin la presencia de los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Tierras y Colonización.

En consecuencia, la Comisión nombrada acordó conferirme el encargo de pedir a la Sala el aplazamiento del estudio de la materia en referencia hasta una sesión ordinaria próxima, con el fin de poder conocer el pensamiento exacto del Ejecutivo sobre el problema y de satisfacer

las necesidades de Arica en cuanto a impulsar su progreso material y cultural, lo que incide también en el estrechamiento de las relaciones, que queremos hacer cada día más cordiales, con la gran República del Perú.

Nada más, señor Presidente.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Si no hay oposición, quedará ampliado el plazo de discusión del proyecto hasta la semana próxima, pues tiene urgencia.

Acordado.

PROYECTO POR EL CUAL SE CONDONA DEUDA DE PAVIMENTACION A LA CONGREGACION FRANCISCANA

El señor SECRETARIO.—Corresponde discutir un proyecto de la Cámara sobre condonación de la deuda de pavimentación de la Congregación Franciscana.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 28ª, en 19 de enero de 1955, documento N° 1, página 1261.*

—*El informe figura en los Anexos de la sesión 31ª, en 25 de enero de 1955, documento N° 7, página 1401.*

En la sesión de ayer, se acordó volver el proyecto a la Comisión por el plazo de 24 horas; pero la Comisión no ha informado.

El señor CORREA.—Tengo entendido que el señor Director de Pavimentación de Santiago envió un oficio al Senado, y sería indispensable que se le diera lectura para que esta Corporación pueda pronunciarse con entero conocimiento de la materia.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se va a leer el oficio enviado por el señor Director de Pavimentación de Santiago.

El señor SECRETARIO.—El oficio dice lo siguiente:

“La Honorable Cámara de Diputados en sesión del martes 18 del mes en curso, tuvo a bien aprobar el proyecto de ley de los Honorables Diputados señores Luis Undurraga Correa y Edmundo Pizarro,

por el cual se condona la deuda que actualmente tiene la Congregación Franciscana por obras de pavimentación realizadas de acuerdo con la ley N° 11.151, con frente a su propiedad ubicada en Avenida Bernardo O'Higgins N° 828, y liberándola asimismo de cualquier otro gravamen que pudiera devengarse en el futuro por la misma causa.

El referido proyecto de ley aprobado por la Honorable Cámara de Diputados fué enviado por oficio N° 1672, de 19 del presente al Honorable Senado para su segundo trámite constitucional.

En atención a la trascendencia que para el servicio a mi cargo significa el proyecto de ley aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, por los precedentes que una ley de esta naturaleza puede sentar para el futuro, me permito dirigirme a V. E. a fin de hacer algunas consideraciones de orden legal y constitucional que la Honorable Corporación de su digna presidencia debe tener presente al considerar el proyecto de ley en cuestión.

Tan pronto como se efectuaron los trabajos de repavimentación de la Alameda Bernardo O'Higgins, entre calles MacIver y Morandé, los padres de la Comunidad Franciscana, afectados por los cobros que les formuló esta Dirección con ocasión de las obras efectuadas frente a su propiedad ubicada en Avenida Bernardo O'Higgins entre Londres y San Francisco, hicieron toda clase de gestiones ante esta Dirección y ante la I. Municipalidad de Santiago para que se les declarara exentos del pago de esas cuentas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10, N° 2 de la Constitución Política del Estado.

Como esas gestiones resultaron infructuosas, ya que se les hizo ver que la disposición constitucional invocada no era extensiva al gravamen especial de pavimentación, que no es sino la restitución de un servicio determinado en obras de interés particular que se traducen en plusvalías que sobrevalorizan la propiedad privada, por lo que no puede considerarse

“contribución” en el sentido jurídico de la palabra, tratan de obtener ahora la dictación de esta ley para enervar el pago de servicios específicos que esta Dirección les ha proporcionado.

Durante muchos años se discutió ante las autoridades Administrativas y los Tribunales de Justicia acerca de la naturaleza jurídica del gravamen de pavimentación porque algunas instituciones fiscales, de administración autónoma y, especialmente, las congregaciones religiosas estimaron que estaban exentas del servicio o pago de esta deuda, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política del Estado”.

“Sin más, hace algunos años, el propio Rector de la Universidad de Chile, invocando el artículo 60 del D. F. L. N° 280, de 20 de mayo de 1931, según el cual “los bienes de la Universidad no están sujetos a impuestos o contribuciones fiscales o municipales”, reclamó contra las cuentas que la Dirección de Pavimentación formulara por trabajos efectuados frente a establecimientos de propiedad de la Universidad.

Llevado el problema a conocimiento del Consejo de Defensa Fiscal, resolvió por la unanimidad de sus miembros, señores Lira Urquieta, Ortúzar Rojas, Donoso, Gacitúa, Maza, Hevia Labbé, Schweitzer, Pinto Durán y Pineda Ríos, que la Universidad debía pagar las cuentas formuladas por la Dirección de Pavimentación, en atención a que el Art. 60 del D. F. L. N° 280 mencionado, al establecer en favor de esa Corporación una exención de impuesto y contribuciones, no comprendió en dicha exención a esas cargas que son jurídicamente distintas a los tributos referidos.

Conviene recordar que la resolución o dictamen del Consejo mencionado fué el fruto de un minucioso estudio de las leyes vigentes en nuestro país, comparándolas o relacionándolas con las de otras naciones, gracias a lo cual se obtuvo un pronunciamiento unánime diametralmente opuesto al sostenido anteriormente

cuando se consideró como contribución el gravamen de pavimentación.

Igualmente, nuestros Tribunales de Justicia incurrieron en numerosas vacilaciones antes de uniformar su criterio en el sentido de considerar la deuda de pavimentación como un gravamen real compensatorio al servicio prestado por la Dirección de Pavimentación al inmueble respectivo y no una contribución. Desde el año 1936 a esta parte la Jurisprudencia de los más altos Tribunales de la República ha quedado definitivamente afianzada en el sentido antes indicado. Así ha quedado resuelto en numerosos fallos dictados en juicios seguidos por el Arzobispado en contra de la I. Municipalidad de Santiago y en otros en que se ha discutido la misma materia.

Debo hacer presente también a V. E. que de acuerdo con la Ley N° 11.150 sobre pavimentación de Santiago las obras de repavimentación de la Comuna se financian con préstamos que se obtienen en instituciones de créditos, tales como el Banco del Estado u otros, empréstitos que esta Dirección debe servir exclusivamente con lo que se cobre a los vecinos por los trabajos que se ejecuten, cobros que se hacen por el valor real de la obra, recargados solamente en un 12% para atender a los gastos generales de la misma.

En consecuencia, de aprobarse en definitiva el proyecto de ley a que se refiere este oficio, se produciría lógicamente un desfinanciamiento para el servicio normal de las deudas contraídas, desfinanciamiento que sería irreparable ya que el proyecto de ley no otorga ninguna compensación por la condonación que pretende contemplar.

V. E. fácilmente podrá darse cuenta que un proyecto de ley de esta naturaleza reviste un serio peligro para la estabilidad económica de la Dirección a mi cargo, pues serán muchas las Instituciones Fiscales, Autónomas o Congregaciones religiosas que con iguales o mejores méritos que la Comunidad Franciscana pretenderán obtener iguales beneficios que

ésta, fundándose en el precedente ya establecido”.

“Por estas circunstancias, me he permitido molestar la atención de V. E., a fin de que por intermedio de vuestra alta influencia, el Honorable Senado, al considerar el proyecto de ley referido, tenga presente las razones de orden económico y jurídico hechas valer anteriormente para obtener el rechazo del mismo, o en subsidio, que se dé a esta Dirección el financiamiento respectivo, para compensar la condonación que el proyecto pretende establecer. Saluda atentamente a V. E. (Fdo.) *Enrique Renard Howland*, Director de Pavimentación de Santiago”.

El señor MARIN.—Pido la palabra, señor Presidente.

Debo manifestar, ante esta Honorable Corporación, que soy el autor de este proyecto de ley y que lo he propiciado movido por una razón de obvia justicia. La orden franciscana es mendicante; no tiene bienes materiales de ninguna naturaleza, aparte su iglesia y su convento. Por lo tanto, está materialmente imposibilitada para poder servir esta contribución. Para ello, tendría que sacar a remate el convento de San Francisco o su templo. De manera, que, al no disponer de medios económicos para hacer el pago, no queda otro camino que aprobar este proyecto de ley, que el Ejecutivo ha hecho suyo al incluirlo entre los asuntos que puede tratar el Congreso en la actual legislatura extraordinaria. Por ello me extraña inmensamente que un Director de Servicio, subalterno del Gobierno, se permita mandar un oficio que está en contradicción con el proyecto que el Ejecutivo ha enviado al Congreso.

Deseo aprovechar la presencia en la Sala de un señor Ministro de Estado, para protestar enérgicamente por este hecho. Nadie le ha pedido a ese funcionario que nos venga a dar normas. Creo que esto demuestra que sólo está inspirado por un espíritu meramente sectario. Yo protesto en la forma más enérgica por esta actitud, porque comprenderá el Senado

que no podemos permitir que se saque a remate la iglesia o el convento de San Francisco. Chile, señor Presidente, ha avanzado mucho en su civilización y en su cultura como para mantener funcionarios que actúan movidos por pequeños sectarismos. Por lo tanto, ruego a esta Corporación que, con altura de miras y comprensión, preste su aprobación al proyecto en debate.

El señor MARTINEZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Correa; en seguida, Su Señoría.

El señor CORREA.—Señor Presidente, yo no participo de las indignadas palabras que acabamos de escuchar al Honorable señor Marín. No creo que merezca censura la actitud de un funcionario que sabe cumplir su deber, porque...

El señor MARIN.—¡Entonces, hay que sacar a remate la iglesia o el convento de San Francisco...!

El señor COLOMA.—¡Este funcionario no sabe cuál es su deber!

El señor CORREA.—¿Qué ha hecho el Director de Pavimentación de Santiago, en relación con un proyecto que estudia el Senado en este momento? El aporta su concurso y expresa cuál es la verdadera realidad que se va a crear frente a este problema.

Yo puedo convenir en el hecho de que la congregación franciscana no tiene recursos para pagar dichas obras de pavimentación; pero ése es un problema que se resuelve mediante el financiamiento del proyecto.

Me he educado en una escuela de tolerancia religiosa, de manera que miro con simpatía cualquiera iniciativa que tienda a servir propósitos como los que con el proyecto en debate se persiguen, o a dar algo a quien nada tiene. Por ello, declaro, en este instante, que acepto el proyecto, sobre la base de que los señores Senadores interesados busquen un financiamiento, a fin de que él pueda servir la finali-

dad que el Honorable señor Marín pretende; pero no es posible que condonemos esta deuda sin indicar a qué recursos se cargará el gasto correspondiente.

En consecuencia, como he dicho, daré mi voto favorable al proyecto cuando los señores Senadores interesados indiquen el financiamiento.

El señor MARTINEZ.—El Honorable Senador don Eugenio González, que es miembro de la Comisión de Gobierno, manifestó ayer que el oficio del señor Director de Pavimentación de Santiago llegó con posterioridad a la fecha en que la Comisión emitió su informe, y, por ello, pidió que el proyecto volviera a Comisión, a fin de que tal antecedente fuera debidamente considerado. Desgraciadamente, la Comisión no fué citada, o, si lo fué, no se reunió en el día de hoy.

El señor RIVERA.—Se trata de una cuestión de financiamiento, de manera que, en todo caso, debería haber ido a la Comisión de Hacienda.

El señor RETTIG.—Pero el acuerdo del Senado fué enviarlo a la Comisión de Gobierno.

El señor CERDA.—Posteriormente, se acordó tratarlo con informe de Comisión o sin él en la sesión de hoy.

El señor MARTINEZ.—El proyecto fué estudiado por la Comisión de Gobierno, por lo cual a ella correspondía conocer este nuevo antecedente para completar su informe. Desgraciadamente, como he dicho, la Comisión no se reunió, y no queda otro camino que enviar nuevamente el proyecto a Comisión para que ésta considere el nuevo antecedente, que no conocí oportunamente.

El señor PRIETO.—Creo que este proyecto no debe volver a Comisión, porque es demasiado sencillo para que esté ocupando la atención de la Comisión por más tiempo y tanto rato de la sesión de la Sala.

Se trata de un asunto muy simple: la condonación de la deuda que tiene la comunidad religiosa de San Francisco por la pavimentación que se hizo al frente de

su templo. No se trata de nada más; simplemente, condonación de una deuda.

Ahora bien, la Dirección de Pavimentación es una entidad fiscal, es una parte del Fisco mismo y, por lo tanto, no puede sostener que es una parte separada de la Administración Pública. Y dicha Dirección tiene fondos, tiene cuantiosos fondos propios, y, por lo tanto, dispone de dineros suficientes para esto y para otros servicios. Basta pensar, para convencerse de lo que estoy diciendo, que tiene recursos para comprar camiones, para comprar camionetas y otros elementos. Y, con cargo a esos fondos,...

El señor MARTINEZ.—Pero no hay ítem para pagar contribuciones ajenas.

El señor CORREA.—¿Me permite una interrupción, con la venia del señor Presidente?

Para que Su Señoría no siga argumentando sobre una base distante de la realidad, debo hacerle presente que estos trabajos de repavimentación se hacen con dinero que se obtiene en préstamo de los bancos comerciales y que, después, se paga con el servicio de la deuda que hace cada vecino. Si los padres de la comunidad de San Francisco no van a pagar nada, ¿de dónde obtendrá el Director de Pavimentación los recursos que le permitan pagar, a su vez, las deudas contraídas con instituciones comerciales?

El señor PRIETO.—Es lo que estoy diciendo: que se trata de un servicio público que tiene fondos propios. El servicio lo hará con esos fondos que le son propios. Se trata de la condonación de una deuda por servicios, de particulares, y que no asciende a gran suma, sino únicamente a unos 60 ó 70 mil pesos al año, porque supongo que esos servicios serán del 7% ó del 8%. Es, pues, una suma ínfima la que se necesita para servir esta deuda durante el tiempo...

El señor MARTINEZ.—Aquí, cabe una pregunta: ¿tendrá la Dirección de Pavimentación algún ítem especial para pagar contribuciones que no paguen los vecinos?

El señor COLOMA.—Fondos generales.

El señor PRIETO.—Tiene fondos generales. Según el Presupuesto, dispone de una partida que le otorga fondos generales por cien y tantos millones de pesos, para todos sus gastos. Y es bastante mejor, a mi juicio, invertir parte de esos fondos en un servicio como éste, que realizar gastos muchas veces inconvenientes, como lo hacen algunas de esas dependencias de la Administración Pública, tanto más cuanto que la pavimentación en cuestión corresponde al frente de un convento que ha sido declarado, por decreto, monumento nacional.

En efecto, señor Presidente, por decreto supremo N° 5.058 del Ministerio de Educación Pública, de julio de 1951, la iglesia y el convento de San Francisco fueron declarados monumentos nacionales. Y, en realidad, cualquiera persona que viva en Santiago puede apreciar que se trata de monumentos nacionales. La iglesia de San Francisco fué construída hace cuatrocientos años; y el Fisco tiene, por lo menos, cierta obligación de contribuir a que se mantengan los monumentos nacionales. No es otra cosa lo que se pide en este proyecto de ley, al pretender condonar el servicio de esa deuda. Y se trata, como lo he dicho, únicamente de setenta u ochenta mil pesos en el año.

Para eso, no valía la pena enviar un oficio tan documentado que se refiere a otras situaciones, como la de la Universidad de Chile. La Universidad tiene fondos propios, no se ha dictado ley de condonación en su favor y tiene ayuda fiscal. Por lo tanto, puede hacer ese servicio. Pero si mañana hubiere una petición semejante de la Universidad de Chile, respecto de la condonación de alguna deuda que ella no pudiera pagar, también lo podríamos hacer. Se trata de una condonación por ley y no de invocar disposiciones de leyes existentes para no pagar. Por eso estamos legislando: para que se condone esa deuda.

El señor ALESSANDRI, don Fernando

(Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Martones.

El señor MARTONES.—No habría terciado en este debate a no mediar las palabras del Honorable señor Marín, quien ha protestado por la exposición que ha hecho al Senado el Director de Pavimentación comunal, señor Renard.

En verdad, el Director de los servicios municipales de pavimentación no tiene por qué estar de acuerdo con una iniciativa del Poder Ejecutivo, desde el momento que su servicio depende de una entidad totalmente autónoma, y, en consecuencia, cumple su deber al expresar al Senado cuál es la situación creada en esta materia.

El señor MARIN.—Debía haberlo hecho presente al Poder Ejecutivo o a la autoridad de la cual dependa.

El señor COLOMA.—A la Alcaldesa, y en los términos que corresponden, y no en términos sectarios, como lo ha hecho este funcionario.

El señor MARTONES.—Es probable que, en concepto de Su Señoría, el señor Renard esté impulsado por un espíritu sectario, pero en este momento está cumpliendo su deber, y pertenece a un servicio independiente del Gobierno.

Nosotros hemos defendido siempre la autonomía municipal y, en consecuencia, no podemos, en esta oportunidad, pretender colocar a la Municipalidad bajo la dependencia directa del Poder Ejecutivo.

Por lo demás, este funcionario, al emitir su informe, no hace otra cosa que señalar cuál es la situación que se le creará a la Municipalidad.

La Municipalidad de Santiago, especialmente para las obras de pavimentación, no tiene fondos disponibles, como cree el Honorable señor Prieto. Los fondos que se anticipan, como bien lo observó el Honorable señor Ulises Correa, son reembolsados por los propios dueños de los terrenos beneficiados por la pavimentación.

En los sectores urbanos de Santiago, hay muchos barrios populares muy hu-

mildes, en que los propietarios deben hacer grandes esfuerzos y sacrificios para poder cancelar estas cuentas de pavimentación, y son centenares, quizás miles, las casas que salen a remate porque sus propietarios no alcanzan a cubrir las cuotas que les impone la pavimentación. Hay casos, señor Presidente, en que más que casas con pavimentación, son pavimentación con casas: las cuotas de pavimentación superan en valor al predio que ocupan esos modestos propietarios.

Yo estoy de acuerdo...

El señor PRIETO.—¿Me permite una pequeña interrupción, señor Senador?

¿Cree Su Señoría que se puede equiparar el caso de las propiedades de particulares, en Santiago, al de esta propiedad, que ha sido declarada monumento nacional.

El señor MARTONES.—No.

El señor PRIETO.—... en atención a que ha sido construída hace cuatrocientos años y constituye una obra artística...

El señor MARTONES.—Un monumento histórico.

El señor PRIETO.—... que embellece uno de los paseos de Santiago?

El señor MARTONES.—En eso estoy de acuerdo con Su Señoría.

El señor CURTI.—Un paseo por donde pasa todo el tránsito de Santiago.

El señor MARTONES.—Estoy de acuerdo en eso con Su Señoría y creo que la pavimentación hecha en la Avenida Bernardo O'Higgins es bastante práctica y útil, si bien resultó excesivamente cara. Creo, también, que ese paseo ha quedado en condiciones dignas de la ciudad, como no lo estaba antes. Por último, me parece que en razón del beneficio público que deriva de esas obras, es lógico que el Estado concurra a financiar su costo. Los beneficiados, en el caso que tratamos, no son los miembros de la congregación franciscana, quienes, en el desempeño de sus funciones, ninguna ventaja obtienen con el mejoramiento de la pavimentación.

Sin embargo, los fondos municipales

que tendrían que emplearse, se le restarían al vecindario de Santiago. En consecuencia, me parece que la manera justa de proceder consiste en despachar una ley que ponga a disposición de la Municipalidad de Santiago la suma que representa el costo de esta pavimentación, a fin de liberar de su pago a la Congregación Franciscana. Por eso, estoy de acuerdo en una indicación o insinuación del Honorable señor Martínez en el sentido de que el proyecto pase a la Comisión de Hacienda. Allí buscaremos un financiamiento para el millón de pesos a que, según entiendo, asciende el costo de la obra.

El señor PRIETO.—No se trata del millón de pesos, sino del servicio de la deuda, que se paga por anualidades.

El señor COLOMA.—Sesenta mil pesos anuales.

El señor MARTONES.—¿Sesenta mil pesos anuales?

El señor CURTI.—Es bien poco.

El señor MARTONES.—Es muy poco. Pero, por lo mismo que la cantidad es exigua, bien podemos buscar la manera de que la Municipalidad de Santiago disponga de ella. Sabemos que el Servicio de Pavimentación de Santiago, desgraciadamente, ocupa más del 90% de sus ingresos sólo en los gastos de administración, y que le queda menos de un 10% para subvenir a los gastos de pavimentación propiamente tales.

El señor CURTI.—Eso es lo que hay que corregir.

El señor COLOMA.—Y eso es lo que preocupa al Director de Pavimentación.

El señor MARTONES.—Pero no lo vamos a corregir con esta ley. A mí me parece que debemos buscar un financiamiento.

En todo caso, más que esto mismo, quiero dejar en salvo la responsabilidad de un Director de Servicio que se viene desempeñando, a lo largo de muchos años, en forma que merece la consideración de todos los vecinos de la comuna de Santiago.

El señor MARIN.—El señor Senador

se ha expresado en términos bastante diversos de los de dicho Director de Servicio. Si la nota de éste hubiera sido redactada en la forma en que se ha expresado Su Señoría, yo no habría levantado mi voz en el Senado.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—¿Cuáles son los términos inconvenientes que el señor Senador encuentra en esa nota?

El señor MARIN.—¡Pero lea la nota, Honorable colega!

El señor COLOMA.—Son los términos que le gustan a Su Señoría.

El señor AMUNATEGUI.—¿Por qué no aprobamos la indicación del Honorable señor Martones?

El señor PRIETO.—Señor Presidente, sostengo que la Dirección de Pavimentación tiene fondos propios. La ley 11.150, en un título especial, consignó fondos para pavimentación. Se trata del 2 y medio por mil que grava a todas las propiedades urbanas de Santiago. De manera que esa dirección tiene recursos suficientes para hacer un gasto tan pequeño como éste, que —repito— no va a beneficiar a una propiedad particular, sino a un bien raíz declarado monumento nacional.

El señor MARTONES.—Creo que con cargo a fondos que el Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación tiene en forma global, no determinados (pues los distribuye el Ministerio a las diferentes Direcciones de su dependencia), bien podríamos financiar este gasto. Seguramente el Senado no entrará en receso esta semana, sino en la próxima. Podríamos, entonces, darnos plazo hasta la sesión del martes próximo, en la cual despacharíamos este proyecto en primer lugar de la tabla de la sesión de ese día, con un financiamiento dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación, el que haría el gasto de uno y medio millones de pesos.

El señor PRIETO.—Sostengo que no se necesita financiamiento, pues no se trata de hacer un nuevo gasto, sino de condonar una deuda por gasto que ha hecho un servicio que tiene fondos propios,

señalados por ley, que ascienden a muchos millones de pesos. Y este gasto es insignificante, señor Presidente.

Finalmente, insisto en que no se trata de una propiedad particular, sino de una propiedad declarada monumento nacional.

El señor RETTIG.—¿Por qué no aceptamos la indicación del Honorable señor Martones?

El señor PRIETO.—Porque el proyecto ya estuvo en Comisión.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Pero no en la de Hacienda.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En realidad, debemos votar la indicación del Honorable señor Martones.

El señor COLOMA.—Para que el proyecto vaya a la Comisión de Hacienda y se despache el martes próximo.

El señor CORREA.—Es lo que venimos sosteniendo desde el principio.

El señor MARIN.—Como autor del proyecto, acepto la indicación.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Si le parece al Senado, podríamos acordar enviar el proyecto a la Comisión de Hacienda y tratarlo en la sesión del martes, con informe o sin él.

El señor AMUNATEGUI.—Puedo anticipar que será sin informe, porque no alcanzaremos a tratarlo en la Comisión. No puedo pensar que los señores Senadores estiman que debiéramos estudiarlo con preferencia al proyecto sobre prórroga de tributos, único caso en que podríamos informarlo antes de la sesión del martes próximo.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—La indicación es para que el proyecto pase a la Comisión de Hacienda.

—Se acuerda que el proyecto pase a la Comisión de Hacienda y sea discutido por la Sala en la sesión del martes próximo, con informe o sin él.

REFORMA DEL REGIMEN TRIBUTARIO DEL COBRE

El señor SECRETARIO.—A continua-

ción corresponde tratar el segundo informe de las Comisiones de Hacienda y de Minería unidas recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados que modifica el régimen tributario que grava la producción de cobre de la gran minería.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 10ª, en 9 de noviembre de 1954, documento N° 3, página 366.*

—*El segundo informe figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 5, página 1482.*

El señor SECRETARIO.—Las Comisiones unidas expresan en el párrafo I del informe que no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones los artículos que llevan los siguientes números: 3º (pasa a ser 5º), 5º (pasa a ser 6º), 7º (pasa a ser 8º), 10 (pasa a ser 11), 12 (pasa a ser 13), 25, 29 (pasa a ser 30), 30 (pasa a ser 31), 31 (pasa a ser 32), 32 (pasa a ser 33), 33 (pasa a ser 34), 34 (pasa a ser 35) y 2º transitorio.

—*Estos artículos quedan reglamentariamente aprobados.*

El señor SECRETARIO.—A continuación, en su párrafo II, el informe de las Comisiones unidas señala los artículos que han sido modificados, de los cuales el Senado tendrá que preocuparse en seguida.

En el párrafo III se indican los artículos nuevos agregados por las Comisiones (3º y 26).

En el párrafo IV se indican los artículos suprimidos por las Comisiones unidas (4º y 22).

En el párrafo V se expresan los artículos respecto de los cuales se formularon indicaciones que fueron rechazadas por las Comisiones unidas. Estos artículos llevan los siguientes números: 1º, 4º, 6º (pasa a ser 7º), 8º (pasa a ser 9º), 9º (pasa a ser 10), 11 (pasa a ser 12), 13 (pasa a ser 14), 14 (pasa a ser 15), 15 (pasa a ser 16), 16 (pasa a ser 17), 17 (pasa a ser 18), 18 (pasa a ser 19), 19 (pasa a ser 20), 20 (pasa a ser 21), 21 (pasa a ser 22), 23 y 24.

Luego el informe expresa que, además, no se aceptaron indicaciones en que se pedía la reposición de los artículos 10, 17 y 19 al 49 del proyecto de la Cámara de Diputados, que fueron suprimidos por las Comisiones unidas en su primer informe.

Por otra parte, han llegado a la Mesa diversas indicaciones renovadas por el número de señores Senadores que exige el Reglamento.

En primer lugar han renovado una indicación que incide en los artículos 13 a 20, ambos inclusive, los Honorables señores Ampuero, Allende, Martones, Carlos Alberto Martínez, Ulises Correa para los efectos reglamentarios, Faivovich para los efectos reglamentarios, Ahumada, Eugenio González, Rodríguez y Quinteros.

Esta indicación tiene por objeto crear una persona jurídica con el nombre de "Corporación Nacional del Cobre", para los fines que determina el proyecto en debate.

En definitiva, viene ella a reponer artículos del texto enviado por la Cámara de Diputados.

El señor VIDELA (don Hernán).—¿Me permite, señor Presidente?

Creo que deberíamos iniciar la discusión del proyecto votando esta indicación, porque ella se opone fundamentalmente a lo propuesto en el segundo informe de las Comisiones unidas. Es tal la coordinación que existe entre los diversos artículos, que según sea el resultado de esta votación, será el texto del proyecto que sigamos discutiendo.

El señor AMUNATEGUI.—Se votaría primero la indicación mencionada.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Así lo ha entendido la Mesa.

El señor SECRETARIO.—La indicación dice textualmente así:...

El señor AMUNATEGUI.—¿Me permite?

Son muchos los artículos propuestos, y ellos tienen por objeto fundamental

crear una Corporación del Cobre. Como todos los señores Senadores conocen esta idea, ¿para qué vamos a leer esos veintisiete artículos?

El señor RODRIGUEZ.— La opinión pública tiene mucho interés en conocerlos, de manera que insisto en que se dé lectura a la indicación formulada por nosotros.

El señor AMUNATEGUI.— Podría insertarse el texto de la indicación en la versión del debate.

El señor RODRIGUEZ.— No tendría inconveniente en ello.

—*Se acuerda insertar la indicación.*

—*La indicación que se acordó insertar, dice así:*

“Formulo indicación para sustituir los artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del proyecto de las Comisiones unidas, por el texto de los artículos 22 al 49 del Proyecto de la Cámara de Diputados, que dicen:

Artículo N.º... —Crease una persona jurídica con el nombre de Corporación Nacional del Cobre, (en adelante **la Corporación**), para los fines que determina la presente ley.

La Corporación tendrá carácter autónomo, patrimonio propio y duración indefinida, su domicilio será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de constituir agencias y sucursales en otros lugares del país o en el extranjero.

Artículo N.º... —La Corporación se regirá exclusivamente por esta ley, por su reglamento orgánico que dictará el Presidente de la República a propuesta del Consejo y por los reglamentos internos que apruebe la Corporación.

Las atribuciones del Presidente de la República respecto a la Corporación y a las relaciones de ésta con el Gobierno serán por medio del Ministro de Minería. En general, todo lo concerniente al cumplimiento de la presente ley será de la competencia del Ministro referido.

Artículo N.º... —La Corporación será administrada y dirigida por un Consejo compuesto de los siguientes miembros:

a) El Ministro de Minería que lo presidirá,

b) El Vicepresidente Ejecutivo, que será designado por el Presidente de la República, tendrá la representación de la Corporación y reemplazará al Ministro en su ausencia,

c) El Vicepresidente de la Caja de Crédito y Fomento Minero,

d) El Superintendente de Cobre y Salitre, quien podrá ser subrogado por el Intendente del Cobre,

e) Dos consejeros que designará el Presidente de la República,

f) Dos representantes de la gran minería del Cobre, designados por el Presidente de la República a propuesta de las Empresas productoras en conformidad al reglamento respectivo,

g) Un representante de la industria nacional manufacturera del cobre designado por el Presidente de la República, en la forma en que determine el Reglamento,

h) Dos representantes de la Confederación de Trabajadores del Cobre, un obrero y un empleado, que serán designados por el Presidente de la República de una quina que, para cada caso, presentará dicha confederación y que deberán tener la calidad de obrero y empleado, respectivamente, con un año de antigüedad a lo menos, en una empresa productora o elaboradora de cobre.

El Ministro de Minería podrá hacerse reemplazar para los casos en que no pueda concurrir a las sesiones del Consejo por un delegado o representante que designe al efecto, por medio de un decreto, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del presente artículo.

El Consejero indicado en la letra c) podrá ser reemplazado en caso de imposibilidad de asistir a las sesiones del Consejo, por la persona que lo substituya, de acuerdo con las disposiciones que rijan en el organismo a que pertenece.

El Consejo de la Corporación se constituirá con seis de sus miembros y los acuerdos se tomarán por mayoría absolu-

ta de los concurrentes, salvo los casos en que esta ley o el reglamento exijan otra mayoría especial. En caso de empate decidirán quien actúa de presidente.

Artículo N.º... —El Presidente de la República dictará el reglamento orgánico de la Corporación dentro de 60 días, contados de la vigencia de la presente ley.

Dentro del plazo de 30 días, contado desde la misma fecha, el Presidente de la República designará al Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación y a los dos consejeros de su elección. Dentro del mismo plazo designará a los consejeros señalados en las letras f), g), h) del artículo N.º..., si por cualquier motivo las propuestas correspondientes no se presentaren oportunamente, se prescindirá de este trámite y la designación se hará por el término de un año.

Artículo N.º... —El Consejo de la Corporación citado al efecto por el Ministro de Minería, deberá reunirse con aquellos de sus miembros que se encuentren designados dentro de los 45 días, contados desde la fecha de la vigencia de la presente ley y tomará los siguientes acuerdos por simple mayoría de los asistentes:

- a) Fijación del día de iniciación de las operaciones de compra y venta del cobre;
- b) Aprobación del texto del reglamento orgánico que deberá ser propuesto al Presidente de la República.

Los actos y contratos y obligaciones consiguientes que haya contraído el Banco Central de Chile hasta el momento en que se inicien las operaciones de la Corporación serán reconocidos por ésta, a quien corresponderá su cumplimiento.

Entre tanto queda constituido el Consejo de la Corporación, el Vicepresidente Ejecutivo tendrá la administración de la misma para los efectos de su instalación.

Artículo N.º... —Los miembros del Consejo deberán ser chilenos, durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. Aquellos indicados en las letras a), b), c) y d) del artículo 24, tendrán la calidad de Consejeros mientras conserven sus respecti-

vos cargos. El Vicepresidente Ejecutivo mantendrá su cargo mientras cuente con la confianza del Presidente de la República.

Los Consejeros representantes de los trabajadores del cobre conservarán sus cargos en la respectiva empresa y gozarán de la inamovilidad establecida en el artículo 369 del Código del Trabajo.

Artículo N.º... —Los fines de la Corporación son:

1º—Investigar y acumular toda clase de antecedentes relacionados con la producción y comercio del cobre en los mercados mundiales;

2º—Ejercer el Estanco que se le otorga por la presente ley.

Artículo N.º... —La Corporación organizará directamente o en colaboración con los servicios nacionales, las demás entidades que operen en el país o en el exterior y que estime adecuadas, la investigación de los hechos que definen mundialmente los fenómenos relacionados con la producción, con el comercio y la manufactura del cobre, manteniendo al día una completa información al respecto.

Artículo N.º... —Corresponderá especialmente a la Corporación:

1º—Asesorar al Gobierno en el estudio de convenios de compensación o Tratados Internacionales de Comercio, para asegurar la mejor colocación de la producción cuprífera;

2º—Estudiar las condiciones de fletes, consumos y precios del cobre en los mercados nacionales y extranjeros;

3º—Llevar la estadística de la producción, manufactura y comercio del cobre en el exterior; y

4º—Informar al Gobierno de las condiciones del mercado del cobre en sus diferentes aspectos, y en especial, en cuanto a las actividades de la Industria y Comercio de ese metal que tenga relación con los programas de desarrollo económico del país.

Artículo N.º... —Por exigirlo el interés nacional, se establece en favor del Estado y en las condiciones que fija esta ley el es-

tanco del comercio y exportación de cobre proveniente de las Empresas a que se refiere el artículo primero. El Presidente de la República, de acuerdo con las disposiciones de esta ley, cederá el estanco del cobre a la persona jurídica que con el nombre de Corporación Nacional del Cobre se crea. En consecuencia, el comercio de exportación de cobre proveniente de la gran minería sólo podrá hacerse por el Estado o por la Corporación a que se ha hecho referencia.

Para los efectos de dicho Estanco se entiende por cobre los minerales naturales, cualquiera que sea su contenido de cobre; los concentrados; los compuestos semi-metálicos denominados "eje" o "mata"; las barras "standard" o "blister"; el cobre electrolítico y los cátodos".

Artículo N°... —Para el ejercicio del Estanco, la Corporación tendrá las siguientes atribuciones:

1º—Adquirir el cobre producido por las Empresas de la gran minería para su exportación o elaboración en el país;

2º—Vender, exportar, transportar y distribuir el cobre adquirido. Estas operaciones se efectuarán directamente por la Corporación o por intermedio de las organizaciones o entidades que estime convenientes.

3º—Vender a las Empresas nacionales manufactureras de cobre el metal que se necesite para elaborar artículos que se consuman en el país o para la exportación de los mismos, y podrá también la Corporación encargar a la industria nacional la elaboración de cobre para su exportación. Todas estas operaciones se realizarán en la forma que señala el reglamento.

Artículo N°... —Los precios de compra y de venta del cobre serán fijados por el Consejo de la Corporación, requiriéndose, en todo caso, el voto conforme de la totalidad de los consejeros señalados en las letras a), b), c), d) y e) del artículo N°..., para la adopción de los acuerdos respectivos.

Artículo N°... —La Corporación po-

drá realizar todos los actos o contratos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines y contraer las obligaciones que tengan relación con ellos.

Artículo N°... —El patrimonio estará constituido por los siguientes recursos:

1º— Las sumas que se le asignen en el presupuesto fiscal, y

2º— Los bienes que adquiriera a cualquier título.

Artículo N°... —Autorízase al Banco Central de Chile para conceder a la Corporación Nacional del Cobre un crédito en cuenta corriente, sin intereses, hasta por la cantidad de quinientos millones de pesos, sobre el cual ésta podrá girar para pagar las adquisiciones de cobre, el precio de elaboración del mismo en los casos que estuviera autorizada para encargarla y los gastos que realice la referida Corporación en cumplimiento de sus fines, crédito que será cancelado por ésta al recibir el pago respectivo.

Artículo N°... —Las entradas o beneficios que produzcan las operaciones, actos o contratos que realice la Corporación, deducidos los gastos inherentes a ellos, ingresarán a Rentas Generales de la Nación, con la salvedad del porcentaje establecido en el artículo 5º para ser invertido en las provincias de Tarapacá, Antofagasta, Atacama y O'Higgins y en la terminación y ampliación de la Fundición Nacional de Paipote.

Artículo N°... —La cuota anual de gastos de administración y de venta no podrá exceder del uno por ciento del valor total de las ventas de cobre efectuadas durante el mismo período.

Artículo N°... —La Corporación y las compañías o empresas productoras de cobre, sujetas o no al estanco que se establece en esta ley, contratarán sus seguros, que tengan relación con las operaciones que efectúen en Chile, en el Instituto de Seguros del Estado y sólo en el caso de no interesarse este organismo, en compañías nacionales, y si éstas tampoco se interesan, en agencias de compañías

extranjeras autorizadas en Chile. Esta disposición regirá también respecto de los demás seguros que la Corporación y las referidas empresas o compañías deban contratar, siempre que las condiciones en que ellas se convengan, en especial, las que tengan relación con las garantías y tarifas sean a lo menos iguales a las que pudieren obtenerse en el mercado extranjero de seguros.

Artículo N° ... —Dentro del plazo de seis meses, contado desde la vigencia de la presente ley, las empresas y compañías productoras de cobre deberán organizarse como sociedades anónimas chilenas y fijar su domicilio en Chile. Dentro del mismo plazo se entenderán revocadas las autorizaciones concedidas por el Presidente de la República a las correspondientes Sociedades Anónimas extranjeras para establecer Agencias en el país.

Artículo N° ... —Deróganse, en lo que respecta al cobre, las franquicias de retorno parcial de divisas establecidas en las leyes N°s. 5.107, 5.185 y demás disposiciones legales pertinentes. Desde la vigencia de la presente ley las exportaciones de cobre estarán sometidas a las disposiciones generales que rigen respecto de los exportadores e importadores chilenos. La Corporación autorizará por sí sola en las condiciones que fije el Reglamento, el giro al exterior de las sumas necesarias para cubrir los gastos y adquisiciones que las compañías productoras deban efectuar en el extranjero, y el giro que éstas últimas hagan de sus utilidades.

Artículo N° ... —Para las exportaciones que realice la Corporación, directa o indirectamente, no será necesaria la autorización previa del Consejo Nacional de Comercio Exterior; pero la Corporación dará cuenta a este organismo de las operaciones que efectúe.

Artículo N° ... —La Corporación gozará, en la medida que le sean aplicables, de todas las franquicias establecidas en el artículo 2° de la Ley N° 7.196.

Serán, asimismo, aplicables a la Cor-

poración en el desempeño de sus actividades, las disposiciones de los artículos 6°, 10 y 11 de la Ley N° 9.618, para cuyo efecto se declararán de utilidad pública todos los terrenos que, por decreto supremo, dictado por intermedio del Ministerio de Minería, determine el Presidente de la República para cualquiera de los fines de la Corporación y, en especial, para las instalaciones de faenas, almacenamiento, transporte, ferrocarriles, caminos y puentes; lo cual se entiende sin perjuicio de los derechos y servidumbres establecidos en el Código de Minería, en favor de la investigación minera, de la propiedad minera y de los establecimientos de beneficio, servidumbres y derechos que son aplicables en todo a la investigación, explotación y refinación de cobre.

Artículo N° ... —La contabilidad y legalidad de las operaciones de la Corporación serán fiscalizadas por la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio, y su Reglamento Orgánico deberá contener las disposiciones que, a juicio del Presidente de la República, den a esa Superintendencia, a lo menos, la misma intervención que le corresponde en las Sociedades Anónimas.

La Corporación remitirá al Ministerio de Minería y a la Superintendencia mencionada la Memoria y Balance Anual de sus actividades. Deberá informar también al Congreso Nacional respecto de las actividades de la Corporación, remitiéndole copia de dicha Memoria y Balance.

Artículo N° ... —Las atribuciones del Consejo, del Presidente y Vicepresidente Ejecutivo y demás empleados superiores serán fijadas y ejercidas en la forma que determine el Reglamento de la Corporación.

Artículo N° ... —La remuneración del Vicepresidente y de los Consejeros será fijada anualmente por decreto supremo.

El Vicepresidente Ejecutivo y cada Consejero deberán rendir una fianza equivalente a tres años de sus remunera-

ciones y esta garantía permanecerá vigente transcurridos seis meses desde la fecha de cesación de sus respectivas funciones.

Artículo N°—Los empleados y obreros de la Corporación estarán sometidos a las disposiciones del Código del Trabajo y demás leyes que rigen a los empleados particulares y obreros. No se aplicarán a la Corporación las leyes vigentes que rigen a las instituciones semifiscales o de administración autónoma.

Sin embargo, el Presidente de la República queda autorizado para determinar el régimen de previsión a que quedarán afectos los funcionarios públicos o de instituciones semifiscales o autónomas que pasen a pertenecer a la Corporación.

Artículo N°—La Corporación deberá autorizar e inspeccionar la adquisición de implementos, combustibles, materiales y mercaderías necesarias para la industria del cobre, en forma de obtener el mayor consumo posible de artículos nacionales y, además, sólo autorizará adquisiciones en el extranjero cuando su precio sea inferior al del mercado interno. En todo caso, las adquisiciones se harán en el mercado más conveniente.

Artículo N°—La Corporación cumplirá por cuenta del Banco Central de Chile contratos de compraventa de cobre celebrados por éste durante la vigencia de la ley N° 10.255, aun cuando dicho cumplimiento deba efectuarse, de acuerdo con lo estipulado en los contratos, con posterioridad a la promulgación de la presente ley.

Hasta el 31 de diciembre de 1954, el Banco Central de Chile fiscalizará el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior y percibirá las diferencias de precios que le corresponde, según los referidos contratos, las cuales serán de beneficio fiscal”.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En votación la indicación.
—(Durante la votación):

El señor AMPUERO.—Algunos Senadores, particularmente los Senadores socialistas populares, hemos juzgado indispensable renovar aquí en la Sala la indicación a que hacía referencia el señor Secretario. Lo consideramos indispensable, señor Presidente, porque nos parece que la Cámara, al sancionar con su aprobación, y en una votación con mayoría abrumadora, las ideas y los artículos que se refieren a la creación de la Corporación del Cobre, estaba, demostrando que en el Poder Legislativo existía un poderoso sector interesado en crear este organismo con la facultad específica de vender exclusivamente el cobre en el mercado internacional.

No quiero abundar en razones al respecto; pero sí deseo recordar algunas que emití durante la discusión general del proyecto.

A lo largo del primer informe de las Comisiones unidas —que es bastante completo— se advierte la extraordinaria importancia que en el nuevo sistema tributario, van a tener distintos factores. Desde luego, el factor costo y el factor precio.

Nós parece que si bien, tanto el Departamento del Cobre del Banco Central como el Instituto del Cobre, podrían intervenir con cierta eficacia en lo que dice relación a los costos de las grandes empresas de la minería del cobre, carecen, sin embargo, de reales facultades ejecutivas para poder obrar con respecto al factor precio.

Por otro lado, no es de ningún modo desconocido para la opinión pública el hecho de que, por lo menos a lo largo de los últimos treinta y cinco años, el precio del cobre, en el mercado internacional, ha estado sujeto a toda suerte de maquinaciones de consorcios, monopolios y carteles internacionales que han dañado gravemente la situación de los países productores del metal.

Creo que el Senado ha tenido oportunidad de conocer estos antecedentes en distintas ocasiones, de modo que me parece

inoficioso entrar en detalles. Pero éste es un hecho verdadero que ha sido ratificado por las autoridades responsables, y él constituye para nosotros, si llega a repetirse en lo futuro, una fuente de riesgos enorme.

Afirmo, señor Presidente, que ningún otro organismo que no sea la Corporación del Cobre, con estanco, será capaz de "controlar" el precio e intervenir en él, porque nos parece evidente que la única manera de que el Estado chileno pueda acercarse al mercado internacional, estar presente en las negociaciones del cobre, hacer sentir su opinión e impedir estas maquinaciones fraudulentas del consorcio internacional, es teniendo él la calidad de vendedor de la producción chilena.

En los distintos proyectos que se han opuesto al que propicia la creación de la Corporación Nacional del Cobre con estanco, se ha hecho resaltar en forma especial la circunstancia de que al Instituto del Cobre o al Departamento del Cobre del Banco Central se les entrega en forma facultativa tal atribución. Creo que esta opción, en circunstancias extraordinarias, que tendría el organismo respectivo para tomar a su cargo el estanco, es, como ya lo manifesté anteriormente, simple retórica, una mera frase del proyecto, una satisfacción aparente a la opinión pública. No es posible comprender cómo un Departamento del Cobre o un Instituto del Cobre va a organizar un plan de ventas, va a adiestrar personal o se va a allegar a los eventuales usuarios, si no tiene qué vender, como expresé en otra oportunidad. El único medio positivo que permitiría que ello ocurra, sería el de actuar directamente en la comercialización de nuestra producción cuprera.

Además queremos señalar la inconsecuencia del Poder Legislativo si acaso llega a sancionar el proyecto en los términos en que está concebido. Mediante la ley 10.255, en circunstancias mucho más inciertas, tal vez, para el cobre en el mercado internacional, el Parlamento encargó al Banco Central la venta total de la producción de cobre. Ello significó un

progreso jurídico, un progreso político notable, pues por primera vez el Fisco o el Estado iba a intervenir en forma activa y preponderante en relación con la producción total del metal rojo. Según nuestro parecer, significaría un retroceso inexplicable el que ahora el Senado retrotrajera la situación a los años anteriores a la dictación de la ley citada, época en que nosotros, vale decir, la opinión pública y las autoridades nacionales, carecíamos de toda ingerencia en el negocio, en la fijación del precio.

Por último, para dejar a salvo nuestra responsabilidad, por si llegara a primar aquí el criterio que predominó en el seno de las Comisiones unidas, queremos señalar que la ausencia del País en el aspecto comercial del cobre, la entrega del estanco nuevamente a las compañías, va a significar, tal vez, el punto más vulnerable del nuevo sistema tributario. Ahí se van a originar graves peligros y, seguramente, crisis de gran magnitud para la economía chilena. Por ello, por lo menos quienes hemos suscrito la indicación para restablecer la Corporación Nacional del Cobre, queremos dejar a salvo nuestra propia responsabilidad.

El señor FAIVOVICH.—Cuando se discutió, en el hemiciclo, el primer informe sobre esta materia, tuve oportunidad de manifestar, en nombre del Partido Radical, cuál era nuestra posición frente a este problema. En aquel entonces, expresé que nosotros éramos partidarios de la Corporación de Ventas con el estanco correspondiente. Hice presentes las razones que abonaban nuestra actitud y señalé, también, cómo en el transcurso de los últimos quince años, los Gobiernos radicales habían principiado a intervenir de un modo cada vez más intenso, en defensa del interés fiscal, frente al problema del cobre y cómo algunas de las últimas leyes habían llegado, prácticamente, a crear el estanco de ventas del cobre. Agregué que, en consecuencia, nosotros perseverábamos en esa actitud y creíamos que volver atrás en esta materia significaba un retroceso con graves perjuicios para los intereses

del País. Esta misma opinión fué sostenida por la representación radical en el seno de las Comisiones unidas, y tanto en el primer informe como en el segundo, nosotros consignamos nuestro apoyo a la creación de la Corporación de Ventas con el estanco correspondiente.

De manera que en esta oportunidad, y en nombre de los Senadores radicales, quiero manifestar que votaremos favorablemente la indicación.

El señor RETTIG.—Voy a votar afirmativamente, de acuerdo con la posición inalterable que mi partido ha mantenido acerca de esta materia.

Al mismo tiempo, quiero expresar mi inquietud por haberme quedado sin oír la opinión del partido almirante del Gobierno, el Partido Agrario Laborista. Ninguno de sus representantes ha emitido su opinión sobre este problema, y habría sido muy interesante que el Senado la hubiera escuchado.

El señor AMUNATEGUI.—Lo que a mí no me gusta es la palabra "almirante" que ha empleado el señor Senador.

El señor RETTIG.—Podemos decirle "Gauleiter".

El señor FREI.—Señor Presidente, durante la discusión del proyecto he sido inalterablemente partidario de la creación del Instituto Autónomo del Cobre. Desgraciadamente, esta idea, que he sostenido y que figuraba en el Mensaje primitivo, no ha prosperado. Ahora declaro que tengo orden de mi partido de votar en favor de la Corporación del Cobre.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 14 votos por la negativa, 10 por la afirmativa y 4 pareos.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Queda rechazada la indicación.

El señor SECRETARIO.—La primera enmienda propuesta en el segundo informe de las Comisiones unidas incide en el artículo 1º. Se ha colocado un inciso nuevo, a continuación de la letra b), redactado en los siguientes términos:

"Este impuesto se pagará en dólares de

los Estados Unidos de Norteamérica, salvo que el Departamento del Cobre autorice su pago en otras monedas, en casos de excepción".

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En discusión el artículo con la enmienda propuesta por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

El señor AMPUERO.—Pido la palabra.

Lamento muchísimo, señor Presidente, que no hubiésemos dispuesto de las firmas necesarias para renovar en la Sala algunas indicaciones presentadas en el seno de las Comisiones unidas, en el sentido de aumentar las tasas tributarias que se establecen en el artículo 1º, y, al mismo tiempo, el volumen de lo que se denomina la producción básica.

En todo caso, quiero dejar constancia de que los Senadores de estos bancos hicimos un esfuerzo para obtener las diez firmas reglamentarias, sin resultado. Quiero, también, de paso, señalar la inconsecuencia, tanto del Ejecutivo y de sus representantes, como de algunos Honorables Senadores, que siempre argumentaron sobre la base de mantener una tributación semejante a la actual en tanto no hubiera un compromiso o una disposición impositiva que asegurara el incremento de la capacidad instalada de producción.

Como debo atenerme, lógicamente, a la modificación que formulan las Comisiones unidas, compartiré la agregación de este inciso, pero dejo constancia, repito, de lo lamentable que ha resultado el no poder renovar aquí una indicación que habría venido a resguardar el interés de Chile.

—*Se aprueba el artículo 1º en la forma propuesta por las Comisiones unidas.*

El señor SECRETARIO.—Artículo 2º. El inciso primero de este artículo ha quedado como artículo 2º, sin modificaciones.

Los incisos, segundo, tercero, cuarto y quinto, han pasado a ser artículo 4º, sin modificar su redacción.

—*Se aprueba el artículo en la forma propuesta.*

El señor SECRETARIO.—Como artículo 3º, nuevo, se ha propuesto el siguiente:

“Artículo 3º—Previo informe favorable del Departamento del Cobre, el Presidente de la República podrá convenir con las empresas productoras una amortización especial para las nuevas inversiones que se efectúen”.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

El señor AMPUERO.—Que se vote, señor Presidente.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En votación.

—(Durante la votación).

El señor ALLENDE.—Deseo hacer presente que estoy pareado con el Honorable señor Opaso, desde hace largos meses, de manera que no puedo participar en ninguna votación. De igual modo, mi Honorable colega de representación señor Quinteros, que se encuentra enfermo, también está pareado.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 20 votos por la afirmativa, 4 por la negativa, una abstención y 3 pareos.*

—Se aprueba el artículo.

El señor SECRETARIO.—El artículo 3º ha pasado a ser 5º, sin modificaciones. Las Comisiones proponen rechazar el artículo 4º, que dice:

“Artículo 4º—Autorízase al Presidente de la República para establecer, previo informe favorable del Departamento del Cobre, un impuesto fijo a la producción de hasta tres centavos de dólar por libra de cobre exportado, cuando por medidas de orden aduanero, tributario, u otras, se dificulte la colocación del cobre chileno en el mercado externo”.

—Se rechaza.

El señor SECRETARIO.—El artículo 5º, en consecuencia, pasa a ser 6º.

El artículo 6º pasa a ser 7º, y se suprime la frase que dice: “en acuerdo adoptado con el voto conforme del Ministro de Minería”. De este modo, quedaría redactado en la siguiente forma: “Las Compa-

ñías productoras reservarán para las necesidades de las industrias nacionales y entidades autorizadas por el Departamento del Cobre el metal en lingotes que ellas requieran”.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En discusión esta enmienda.

Ofrezco la palabra.

El señor AMPUERO.—Pido la palabra, señor Presidente.

Según la modificación de las Comisiones, se suprimiría el requisito adicional que tiene por objeto que el señor Ministro de Minería dé su consentimiento. Estimo que es indispensable que el Gobierno, en cada caso particular, pueda hacer valer su opinión. Soy, por lo tanto, contrario a lo que propone la Comisión.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo con la modificación propuesta por la Comisión.

El señor AMPUERO.—Pido votación, señor Presidente.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En votación.

—(Durante la votación).

El señor FREI.—Votaré favorablemente la supresión de esta frase, porque no estimo conveniente que las decisiones de un organismo técnico queden sometidas a la voluntad de un Ministro. La experiencia que ha dejado el manejo de los asuntos del cobre, creo, aconsejan dejarlos entregados a la decisión de un organismo técnico.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 14 votos por la afirmativa, 9 por la negativa y 3 pareos.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Aprobado el artículo con la modificación propuesta por la Comisión.

El señor SECRETARIO.—El artículo 7º cambia, simplemente, de numeración: pasa a ser artículo 8º.

El artículo 8º pasa a ser artículo 9º.

La letra c) de este artículo ha sido substituída. Dice como sigue la actual letra c):

“c) Las Compañías productoras facturarán el precio indicado en el inciso anterior con un descuento de 10%, cuando se trate de ventas destinadas al consumo interno o a exportaciones hasta la cantidad de 20.000 toneladas métricas en productos elaborados”.

Las Comisiones proponen se redacte en la siguiente forma:

“c) Las Compañías productoras facturarán el precio indicado en el inciso anterior con un descuento del 10%, cuando se trate de ventas destinadas al consumo interno. El cobre destinado a las exportaciones de productos elaborados tendrá también el mismo descuento hasta la cantidad de 20.000 toneladas métricas anuales”.

Las Comisiones dejan constancia de lo siguiente:

“La limitación en toneladas que se establece en esta letra no significa que las Compañías manufactureras no puedan exportar cobre sobre dicha cantidad, sino que ella solamente limita hasta donde debe llegar el descuento que aquí se establece”.

—*Se aprueba el artículo con la modificación propuesta.*

El señor SECRETARIO.— El artículo 9º pasa a ser 10º.

Los incisos tercero y cuarto pasan a formar parte del artículo 22, con la misma redacción. Este último se refiere a las condiciones sociales de los obreros.

El señor FREI.—De las faenas.

Es un problema de ordenación.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Se dará cuenta de estas enmiendas en el momento oportuno.

—*Se aprueba el artículo en la parte no objetada.*

El señor SECRETARIO.—Los artículos 10, 11 y 12 cambian, simplemente, de numeración. Pasan a ser 11, 12 y 13, respectivamente, sin modificaciones.

El artículo 14 pasa a ser artículo 15,

y se le agrega, como inciso final nuevo, el siguiente:

“El Departamento del Cobre podrá acordar con el Departamento de Minas y Combustibles, representado para estos efectos por su Director, convenios especiales sobre asesoría técnica para el ejercicio de sus funciones relativas a la producción de cobre en Chile. En virtud de estos acuerdos el Departamento del Cobre financiará las actividades que encargue al Departamento de Minas y Combustibles”.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En discusión este artículo, con la modificación propuesta.

Ofrezco la palabra.

El señor FAIVOVICH.—¿Me permite, señor Presidente?

Estimo, como lo he manifestado en varias oportunidades en el seno de las Comisiones unidas, que este agregado constituye una verdadera herejía administrativa, porque tanto el Departamento del Cobre como el Departamento de Minas y Combustibles son dependencias de organismos estatales, y no se concibe que en este proyecto se encargue a dos departamentos que están subordinados a organismos superiores la facultad de celebrar convenios.

Sin embargo, el señor Ministro de Minería, con el propósito de que el Departamento de Minas pueda contar con recursos para efectuar algunos trabajos que podría realizar, ha creído conveniente crear una modalidad que administrativamente es inaceptable. Por lo menos, quiero salvar mi opinión frente a esto, porque constituye este inciso un precedente totalmente inaceptable.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro de Minería.

El señor LIRA (Ministro de Minería).—Señor Presidente, el objeto que persigo al hacer esta indicación no es traspasar recursos del Departamento del Cobre al Departamento de Minas, sino procurar que el primero, en su aspecto técnico, se apo-

ye en el segundo, pues éste último es un organismo estatal que tiene ya una larga experiencia, la que, por cierto, debemos aprovechar en beneficio del que ahora se desea crear.

Efectivamente, ocurre en nuestro país que, al crearse un organismo, existen ya otros de fines más o menos paralelos. Entonces, si no se aprueba la proposición que hacemos en nombre del Ejecutivo, se llegará también a la duplicidad de funciones. No desea el Ejecutivo que en el Departamento del Cobre se tenga que crear una planta e incurrir en gastos permanentes para desarrollar funciones técnicas de carácter ocasional que pueden hacerse por medio del Departamento de Minas.

Por otra parte, es una realidad que el Departamento de Minas posee muy pocos funcionarios, de modo que es probable que cuando se le solicite ayuda, no se pueda contar con la eficiencia y la prontitud que el caso requiera. De ahí que hemos considerado conveniente facultar al Departamento de Minas para que, en caso necesario, contrate, para objetivos específicos, los servicios de algunos profesionales, y, naturalmente, habría que otorgarle recursos financieros para ello.

Ese es el propósito de la indicación. Creo que no tendrá ninguna mala consecuencia, sino que, por el contrario, acarreará economías en los gastos públicos.

El señor VIDELA (don Hernán). — Además, en la ley de la Caja de Crédito Minero existe una disposición semejante. Esa entidad, cuando tiene que efectuar estudios geológicos, se los encarga al Departamento de Minas.

El señor FAIVOVICH.—¿Pero faculta esa ley al Departamento de Minas para celebrar convenios con la Caja de Crédito Minero?

El señor VIDELA (don Hernán). — Exactamente.

El señor FAIVOVICH.— No, Honorable colega.

El señor VIDELA (don Hernán). — Sí, Honorable colega. Aún más: en la práctica...

El señor FAIVOVICH.—¿Me permite terminar, señor Senador?

Entiendo que en la práctica la Caja de Crédito Minero pueda solicitar la asistencia profesional del Departamento de Minas o de algunos de sus funcionarios. Pero de ahí a establecer una norma como ésta, de ahí a facultar a un servicio que depende de un Ministro para que su director pueda celebrar convenios, hay gran diferencia, porque esto último está, me parece, fuera de toda práctica administrativa. Si la ley a que se refiere Su Señoría contiene una disposición semejante, quiere decir que, administrativamente, tal disposición es equivocada; y, en tal caso, ahora reiteraríamos un error.

Por lo demás, sólo he querido salvar mi opinión, porque me parece que el artículo es inadmisibles.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo en la forma propuesta por las Comisiones y con la abstención del Honorable señor Faivovich.

El señor FAIVOVICH.— Con mi voto contrario, señor Presidente.

El señor MORA.—Y con el mío, también.

El señor RETTIG.—Y el mío.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Aprobado, con los votos contrarios de los Honorables señores Faivovich, Mora y Rettig...

El señor MARTINEZ.—Y también el de los Senadores socialistas populares.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—... y con los de los Senadores socialistas populares.

El señor AMPUERO.—Junto con dejar constancia de nuestro voto contrario al artículo, quiero corregir un olvido en que incurrimos denantes, con ocasión de haber cambiado la numeración de algunos artículos.

Los Senadores de estos bancos queremos, también, dejar constancia de nuestra opo-

sición al artículo 11 del primer informe de las Comisiones unidas, que pasó a ser artículo 12. Se refiere la disposición al sistema de retorno. Si bien tampoco, en este caso, pudimos, por inconvenientes de orden reglamentario, formular la indicación correspondiente, somos contrarios a ese régimen excepcional, que favorece a las compañías imperialistas.

El señor SECRETARIO.— El artículo 15 pasa a ser 16, sin modificaciones.

En el artículo 16, que se refiere a la composición del Departamento del Cobre, se ha sustituido el inciso tercero, que dice: "Dos representantes del Presidente de la República", por este otro: "Tres representantes del Presidente de la República".

En el inciso cuarto, que se refiere a los representantes del Directorio del Banco Central de Chile, se ha sustituido la palabra: "Tres", por "Dos".

Como inciso penúltimo, nuevo, se ha agregado el siguiente:

"El Presidente de la República designará, de entre sus representantes, uno como Vicepresidente Ejecutivo, el cual tendrá las prerrogativas que establece el inciso final del artículo 7º de la ley 5.350; presidirá las sesiones del Directorio en ausencia del Ministro y será el representante legal y Jefe Administrativo del Departamento, encargado de dar cumplimiento a los acuerdos y resoluciones del Directorio".

Además, se ha renovado una indicación, que dice:

"Reemplazar en el artículo 16, la disposición que se refiere a los representantes asalariados por la siguiente:

"Tres representantes de los obreros y empleados, de las mismas Empresas, designados por la Confederación de Trabajadores del Cobre". Esta disposición reemplazaría totalmente al inciso sexto del citado artículo.

Agregar un nuevo representante. El respectivo inciso diría: "Un representante designado por la Asociación de la Pequeña Minería".

Agregar, en el mismo artículo, un nuevo inciso, a continuación del octavo, que diga:

"Autorízase a la Confederación de Trabajadores del Cobre para designar representantes suplentes de los asalariados cuando dejaren de asistir los titulares por cualquier causa".

El señor MARTONES.—Podríamos ir por partes, señor Presidente, pues hay diferentes categorías de representantes.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Correspondería, en primer lugar, tratar las modificaciones que figuran en el informe de la Comisión.

Si no hay oposición, daré por aprobadas las enmiendas propuestas por la Comisión en esta parte.

Acordado.

El señor SECRETARIO.—Se propone, en seguida, reemplazar el inciso del primer informe que dice: "Un representante de los obreros y otro de los empleados, de las mismas Empresas, que tengan un mínimo de dos años de servicios, designados en la forma que establezca el Reglamento", por el siguiente: "Tres representantes de los obreros y empleados, de las mismas Empresas, designados por la Confederación de Trabajadores del Cobre".

Y agregar un nuevo representante. El inciso respectivo diría: "Un representante designado por la Asociación de la Pequeña Minería".

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En discusión esta indicación.

Ofrezco la palabra.

El señor FREI.—Sé que a esta altura del debate, reglamentariamente, no se pueden presentar indicaciones; pero me parece que la indicación referente a designar tres representantes de los obreros y uno de los empleados es teórica, pues sabemos que en la votación no va a prosperar. En cambio, me parece más lógico, para obtener resultado, que la Sala acuerde, por unanimidad, modificar la parte pertinente del inciso, que dice "Un representante de los obreros y otro de los empleados, de las mismas Empresas, que tengan un mínimo de dos años de servicios, designados en la forma que establezca el Reglamento"; y decir "designados por la Confe-

deración del Cobre". Me atrevo a proponer esto por la siguiente razón: normalmente los representantes de los empresarios y de los trabajadores están en condiciones de paridad, de dos y dos. En este caso, si las empresas van a designar directamente sus respectivos representantes, más lógico es que la representación de empleados y obreros sea decidida por la Confederación del Cobre. Así tendría el carácter de auténtica y se evitarían nombramientos que, muchas veces, son ficticios y que nacen del Ejecutivo y no de las fuerzas del trabajo organizado.

El señor PRIETO.— En este artículo, hay otra idea respecto de la cual quisiera conocer el pensamiento del Honorable señor Frei: se establece que los representantes de obreros y de empleados, para ser designados como tales, tienen que haber trabajado, por lo menos, dos años en la industria.

El señor FREI.— Me parece bien y es una exigencia universalmente establecida en las legislaciones. Lo que despierta mi interés en estos momentos es que la representación de estos trabajadores emane directamente de la organización sindical. Desde luego, se sabe que la otra indicación no va a prosperar; pero debe reconocerse que siempre se tiende hacia una representación paritaria, y el Estado decide entre las dos fuerzas. Entre perder la indicación y obtener un resultado práctico de una representación efectiva del trabajo, me inclino por este último.

El señor RIVERA.— Esta indicación necesita acuerdo unánime.

El señor AMPUERO.— Estoy plenamente de acuerdo con el Honorable señor Frei en lo que se refiere a que los representantes de los asalariados sean designados por la Confederación de los Trabajadores del Cobre, y la indicación me parece perfectamente posible dentro de las costumbres o normas que tiene el Senado en cuanto a la votación. Si se estimara necesario, podría frac-

cionarse la indicación propuesta, de manera que se voten separadamente las dos o tres ideas distintas que contiene.

En todo caso, es de desear que esta Corporación, con la ecuanimidad que le corresponde, analice el problema que se presenta con motivo de la indicación propuesta. No es efectivo que la representación de los elementos patronales y asalariados vaya a ser paritaria, según el proyecto que estamos discutiendo, puesto que en él se establece que las grandes empresas mineras del cobre tendrán dos representantes en el Consejo y, a continuación, se agrega que también tendrá un representante la Sociedad Nacional de Minería. Como nadie podrá negarlo, ésta es una institución patronal. Así se rompe, precisamente, el sistema que es común en toda nuestra legislación en cuanto a que el número de representantes de asalariados y patronos sea uno mismo. Esta es la razón por la cual se ha propuesto la primera parte de la indicación a que me vengo refiriendo y que vendría a significar un equilibrio entre la representación de los empresarios y la de los empleados y obreros.

Creo, señor Presidente, sin pretensión de ninguna especie, que el argumento que acabo de hacer es irrefutable, ya que nadie puede desconocer el carácter patronal de la Sociedad Nacional de Minería.

En seguida, se ha propuesto que se agregue un representante de la Asociación de la Pequeña Minería, proposición que es perfectamente lógica.

El organismo de que estamos tratando deberá conocer de la industria en todas sus fases y, entonces, es natural que todos los intereses que tienen vinculación con el negocio del cobre estén representados en él. No veo razón para excluir del Consejo a una organización tan respetable, aunque relativamente nueva, como es la Asociación de la Pequeña Minería, compuesta por elementos esforzados, incluso por pequeños capitalistas, hombres que están levantando la industria en medio

de condiciones bastante desfavorables y cuyo vocero, en más de alguna oportunidad, ha sido en este hemicycle el propio Honorable Senador señor Videla Lira. Por ello, estimo que es de estricta justicia agregar un representante de la Asociación de la Pequeña Minería.

En lo que respecta al tercer aspecto de la indicación, el relativo a que los representantes de los asalariados puedan ser substituídos en caso necesario, me parece que no es más que mantener el sistema general propuesto en la conformación de este Consejo.

Si se pueden elegir reemplazantes para los personeros de los patrones y de las grandes empresas, y si se admite substituto para el propio señor Ministro de Minería, creo que es perfectamente natural y del todo equitativo que también pueda hacerse esto mismo respecto de los trabajadores. Estos son los que menos facilidades tienen para participar en las deliberaciones del Consejo, y, en cambio, sabemos bien que los representantes de los empresarios, los gerentes, los patrones mismos pueden venir cuando lo deseen a Santiago y permanecer aquí todo el tiempo que crean necesario para la atención de sus negocios. Los funcionarios públicos también cuentan con facilidades similares. No veo por qué se va a quitar a la Confederación de Trabajadores del Cobre la posibilidad de mantener una representación permanente mediante la substitución de sus personeros en los casos justificados.

Por esto, me atrevo a pedir al Senado se sirva acoger esta indicación, que tiene un carácter social indudable y un fundamento de equidad. Ojalá que ella sea la única, entre todas las que he formulado, que tenga la suerte de ser aprobada en los términos en que viene propuesta.

El señor ALLENDE.—Comparto el punto de vista sustentado por el Honorable señor Ampuero y hago presente que siempre hemos luchado para que exista una

representación paritaria de patrones y asalariados. No parece justo que haya un desequilibrio en este sentido. También es lógico que los propios trabajadores puedan designar substitutos de sus representantes. En el proyecto de la Corporación del Cobre, así lo establecíamos.

Lamento estar pareado y no poder votar; pero quiero dejar constancia de que acoger esta indicación es absolutamente justo y de un claro sentido social.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Son tres indicaciones diferentes.

El señor SECRETARIO.— El señor Presidente pone en votación la primera parte de la indicación a que ha hecho referencia el Honorable señor Ampuero.

El señor AMPUERO.—Perdóneme, señor Presidente. ¿No podría acogerse la sugestión del Honorable señor Frei en el sentido de separar las dos ideas que comprende la primera parte de la indicación? Ellas serían las relativas al número de representantes de obreros y empleados y la designación de los mismos por la Confederación de los Trabajadores del Cobre.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Desgraciadamente, no podría procederse en esa forma, Honorable Senador. Sólo por acuerdo unánime podría hacerse.

El señor ALLENDE.— ¿Quién se opone?

El señor FREI.— ¡Es algo tan razonable!

El señor RETTIG.— No hay acuerdo.

El señor RIVERA.— No lo hay.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente). — No hay acuerdo.

Procede votar la indicación.

En votación.

El señor SECRETARIO.— Se acepta o no la indicación formulada, que dice así: "Tres representantes de los obreros y

empleados, de las mismas empresas, designados por la Confederación de los Trabajadores del Cobre”.

—(Durante la votación).

El señor AGUIRRE DOOLAN.— ¿No está pareado el Honorable señor Bello?

El señor RIVERA.— Está autorizado para votar.

El señor ALLENDE.— Aún cuando no puedo votar, dejo constancia de la forma implacable en que se mantiene la discrepancia.

El señor FREI.— Mi proposición tenía por objeto salvar este inciso; como no se me permite presentarla por estar fuera del plazo reglamentario, voy a votar favorablemente esta indicación.

—*Resultado de la votación: 14 votos por la negativa, 11 por la afirmativa y 2 pareos.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Rechazada la indicación.

El señor SECRETARIO.— La segunda parte de la indicación es para agregar un nuevo representante, designado por la Asociación de la Pequeña Minería.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Si no se pide votación, se dará por aprobada.

El señor VIDELA (don Hernán). — Que se vote.

El señor ALLENDE.— ¿Quién se opone?

El señor MARTONES.— Se trata de la pequeña minería, a la cual representa Su Señoría en el Senado.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— En votación la indicación.

—(Durante la votación).

El señor ALLENDE.— No puedo votar; pero quiero dejar constancia de que los pequeños mineros están organizados y tienen sus problemas propios. ¿Cómo es posible que no puedan tener un vocero en un organismo de tal naturaleza?

El señor SECRETARIO.— *Resultado de la votación: 13 votos por la negativa, 11 por la afirmativa y 4 pareos.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Rechazada la indicación.

El señor SECRETARIO.— La tercera parte de la indicación es consecuencia de la primera, porque autoriza a la Confederación de Trabajadores del Cobre para designar suplentes de los representantes de los asalariados, cuando no puedan asistir los titulares por cualquier causa.

El señor MARTONES.— Creo que bien valdría la pena realizar una nueva tentativa para ver si es posible aprobar la indicación formulada por el Honorable señor Frei.

Ya está establecido que los representantes de los asalariados sólo serán dos; pero debemos preocuparnos ahora de que ellos habrán de ser designados en la forma que determine el reglamento, y bien sabemos que dichos representantes, con toda seguridad, serán elegidos sin considerar el interés de los afectados, de los asalariados. Así, se nombrará representante a un empleado que esté de acuerdo, en mayor o menor grado, con las conveniencias de los interesados en manejar tal organismo, y no a los que defienden los intereses de quienes intervienen en la producción de la industria del cobre.

Como la Confederación de Trabajadores del Cobre es una entidad legalmente organizada, creo que valdría la pena considerar la indicación del Honorable señor Frei, porque se trata de una representación legítima de obreros y empleados, y en el mismo caso cabe también la indicación que se acaba de leer.

El señor FREI.— Más aún, cuando se trata de una indicación que podría reunir las diez firmas para que pudiera ser sometida a votación y que, además, tendría la ventaja de dar a ese departamento mucho más representación con un respaldo mucho más real. ¿Qué inconveniente hay para designar un representante obrero y un empleado cuando, seguramente, el Ejecutivo tendrá que considerar la existencia de la Confederación del Cobre? Además, ¿qué inconveniente cierto puede haber por parte del Senado para

aceptar la existencia de un organismo que esta propia Corporación ha reconocido al recibir a la Confederación del Cobre, y darle una representación legítima?

Me atrevería a decir que es incomprendible que no se puede someter a votación esta idea.

El señor MARTINEZ.— ¿Quién ha puesto en duda, por ejemplo, que el Consejo de la Sociedad Nacional de Minería tenga representación?

El señor AMUNATEGUI.— Nadie.

El señor MARTINEZ.— Nadie, señor Senador. Y, por eso, no es comprensible que se niegue el derecho a estar representada a la Confederación del Cobre, que congrega a todos los trabajadores de la industria, invocando el hecho de que no sería una representación legal. Y esto resulta más ilógico cuando se reconoce el derecho de la representación patronal y no se le da el mismo derecho a la representación oficial de los trabajadores.

El señor RIVERA.— He manifestado mi oposición para que sea sometida a votación la indicación del Honorable señor Frei —lamentándolo mucho, y le ruego que me excuse, porque no desearía sino ser deferente con Su Señoría—, por una razón muy sencilla.

Posiblemente, como dice el señor Senador, la Confederación del Cobre representa a todos los trabajadores de esa industria; pero, según entiendo, se trata de una entidad que no tiene personalidad jurídica, y no la puede tener porque hay una disposición terminante del Código del Trabajo que no permite reunión de sindicatos.

Por esta razón, lisa y llanamente, me he opuesto y mantengo mi oposición. De consiguiente, mi actitud no se refiere a la idea del voto presentado.

El señor MARTINEZ.— ¿Yo preguntaría: acaso durante todos los conflictos del trabajo habidos en la industria del cobre, el propio Ejecutivo no ha llamado al seno de las deliberaciones en el Ministerio

del Trabajo y al mismo Palacio de la Moneda a la Confederación del Cobre para que intervenga en su solución como organismo ya reconocido por el propio Gobierno?

El señor RIVERA.— Creo que otras personas podrían hacerse cargo de esa pregunta. Yo no la voy a contestar.

El señor FREI.— Quiero insistir, aunque sea majadero, ante la posición del Honorable señor Rivera.

Comprendo que la Confederación del Cobre es una organización que no tiene personalidad jurídica; tampoco es una organización ilegal.....

El señor RIVERA.— No he dicho que sea ilegal.

El señor FREI.—, porque están dentro del Código, como permitidas, las organizaciones gremiales o de profesionales y ésta se puede considerar, legalmente, como una organización profesional de los obreros del cobre.

Me atrevería a agregar, además, que la creación de esta confederación ha significado un gran progreso, tanto para las empresas y para los trabajadores mineros, como para el propio Gobierno. Reconocerla ahora sería un progreso para la propia legislación y, por eso, me atrevería a rogar al Honorable señor Rivera que nos permita votar esta indicación.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Allende y, en seguida, el Honorable señor Ampuero.

El señor ALLENDE. — Señor Presidente, quiero recordar que no sólo el Gobierno ha reconocido de hecho a esta confederación, sino también el propio Senado. Cuando, en ausencia del Honorable señor Videla, don Hernán, me correspondió presidir numerosas sesiones de la Comisión Especial del Cobre, se citó en repetidas oportunidades a los representantes de la Confederación del Cobre, y es así como empleados y obreros del cobre nos entregaron antecedentes que han sido ex-

puestos por numerosos señores Senadores, en relación con las condiciones del trabajo, los costos de producción, horas extraordinarias de trabajo, la situación de los obreros, etc. Y, más aún, cuando el Senado invitó a representantes de los obreros y empleados del cobre, la Empresa de Chuquicamata advirtió a los obreros y empleados que si concurrían a esta citación, quedaban automáticamente despedidos de sus empleos. Pero el Honorable señor Videla, don Hernán, con una actitud —lo reconozco hidalgamente— muy propia de un Senador, advirtió telefónicamente a las empresas que la Comisión Especial del Cobre no aceptaba este procedimiento, que consideraba impropio respecto de una Comisión del Senado. Gracias a esta firme posición, pudieron venir hasta el Senado los representantes de los obreros y empleados del cobre. Así como he discrepado con mi Honorable colega en diversas materias, debo reconocer que, en la oportunidad que cito, hizo respetar a la Comisión del Cobre.

¿Qué ocurrirá ahora? Que se buscará el camino tortuoso de designar a empleados u obreros sintéticos, que no representarán verdaderamente a los trabajadores. Así como los señores Senadores defienden su punto de vista, como tienen derecho para hacerlo, respecto de los representantes patronales, deben reconocer que no hay manera de entender ni de estudiar los problemas de los trabajadores si no se da a éstos una efectiva representación.

El señor AMPUERO.— Señor Presidente, se ha dicho, con toda razón, que no se trata de reconocer a una asociación ilícita, condenada por la ley.

La verdad es que la Confederación de los Trabajadores del Cobre no ha podido obtener su personalidad jurídica a causa de una disposición limitativa del Código del Trabajo, disposición que de ninguna manera puede entenderse que da el carácter de punible a una organización de trabajadores que no pueda tener perso-

nalidad jurídica en virtud de esta limitación. Por otro lado, se trata de una entidad que ya existe, que, como muy bien se ha anotado aquí, ha sido reconocida en todos los momentos difíciles por el Ejecutivo y el propio Senado. No veo en qué forma se va a garantizar la autenticidad de la representación de los trabajadores si no es por intermedio de una organización que efectivamente los agrupe y represente. Por otra parte, ruego al Honorable señor Rivera que retire su oposición, pues durante la votación tendrá oportunidad de expresar su pensamiento, en la misma forma que nosotros daremos a conocer el nuestro, desde un ángulo diferente.

Debo confesar que, dada mi escasa experiencia parlamentaria, me extraña sobremanera que, cuando se da un reconocimiento amplísimo a las organizaciones de los empresarios, se ponga en duda la personería y representación de las organizaciones obreras. Ruego a mis Honorables colegas que, dejando de lado toda reserva mental, toda reticencia e, inclusive, esa falta de equidad con que a veces se aprecian estos problemas, acogamos la sugestión del Honorable señor Frei en el sentido de reconocer a la Confederación del Cobre esta función representativa que en el hecho está ejerciendo. Debo señalar que, por lo demás, es la única forma en que podrá haber suplentes; de lo contrario, el Gobierno tendrá que designar en cada caso particular, a un obrero o empleado cuando no sea posible la concurrencia de los titulares, salvo, naturalmente, que se quiera dejar sin representación a estos sectores del trabajo, cuando estén imposibilitados para asistir los que se estén desempeñando en forma permanente en el Consejo.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor LIRA (Ministro de Minería).— Señor Presidente, el espíritu de este Estatuto del Cobre es el de que realmente los representantes de las empre-

sas sean auténticos y, asimismo, que los representantes de los obreros y empleados lo sean legítimamente de esas actividades. De tal manera que, con la disposición que se discute o sin ella, el Ejecutivo, al dictar el reglamento respectivo, establecerá garantías y requisitos para que efectivamente estén representados los obreros y empleados del cobre.

Personalmente, considero que la Confederación del Cobre es una organización que ya existe, con personalidad jurídica o sin ella. Para nosotros, los que seguimos las doctrinas de Santo Tomás de Aquino, eso no tiene mayor importancia, porque el individuo nace con el derecho de asociarse y todas las limitaciones que ponen las leyes para reconocer el hecho de la asociación, no rige para nosotros. La Confederación del Cobre existe, y solamente hay limitaciones en el derecho positivo, en virtud de las cuales no se reconoce su personalidad jurídica; pero, para los que seguimos esa doctrina, basta con que la organización de que se trata tenga una representación legítima.

Soy partidario de la indicación para mantener a los representantes de los obreros, del mismo modo que se ha hecho con los de los empleadores, siguiendo el espíritu paritario del proyecto, y que dichos representantes tengan, también, designados sus suplentes.

El señor MARTONES.— Y para mayor seguridad de que esas designaciones se harán de acuerdo con lo que establece este inciso, podríamos mantenerlo íntegramente, esto es, exigir a esos representantes que tengan un mínimo de dos años de servicios y que sean designados en la forma que disponga el reglamento para la Confederación del Cobre. De esta manera evitamos cualquiera duda de parte del señor Senador.

El señor AMUNATEGUI.— La situación se aclara mucho, después de las declaraciones del señor Ministro, porque si será él quien dicte el reglamento más tarde, naturalmente, los obreros estarán representados.....

El señor AMPUERO.— Un reglamento se puede modificar en cualquier momento.

El señor MARTINEZ.— Mejor dejémoslo establecido en la ley.

El señor AMPUERO.— Supongamos que un correligionario de Su Señoría llegue al Ministerio...

El señor RIVERA.— Para mí, son muy atendibles todas las razones que se han dado; pero hay aquí una cuestión de principios. No estoy de acuerdo, y en ello actúo dentro de las disposiciones del Código del Trabajo, con estas asociaciones de sindicatos, y creo que no es éste el momento de entrar a pronunciarnos sobre tal materia. Si las disposiciones del Código del Trabajo están mal a este respecto, que se presente un proyecto de ley para modificarlas.

El señor MARTONES.— No está de acuerdo con Santo Tomás.

El señor AMPUERO.— Es un prejuicio de clase.

El señor RIVERA.— No, señor Senador.

El señor MARTONES.— Santo Tomás dijo: ver para creer.

El señor AMUNATEGUI.— Si Sus Señorías hubieran presentado la indicación oportunamente, no estaríamos en esta discusión.

El señor AMPUERO.— Ha sido renovada, señor Senador.

El señor AMUNATEGUI.— No ha sido renovada.

El señor MARTONES.— Fué renovada para proponer tres personas, y, como ello se rechazó, el Honorable señor Frei ha solicitado ahora que, por unanimidad, se acepte en esta otra forma.

El señor SECRETARIO.— Las Comisiones unidas, como inciso penúltimo, nuevo, proponen el siguiente:

El señor MARTONES.— Pero no votamos la otra indicación.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— No tiene razón de ser, en vista de que no fué aceptada la otra. Es consecuencia de la misma.

El señor SECRETARIO.— Dice el inciso nuevo:

“El Presidente de la República designará, de entre sus representantes, uno como Vicepresidente Ejecutivo, el cual tendrá las prerrogativas que establece el inciso final del artículo 7º de la ley 5.350; presidirá las sesiones del Directorio en ausencia del Ministro y será el representante legal y Jefe Administrativo del Departamento, encargado de dar cumplimiento a los acuerdos y resoluciones del Directorio”.

—*Se aprueba el inciso.*

El señor SECRETARIO.— Artículo 17: pasa a ser artículo 18 y se le agrega lo siguiente a la letra g), después de suprimir su punto final: “y fijar sus remuneraciones y la del Vicepresidente Ejecutivo, de acuerdo con lo que establece el artículo 106 de la ley 10.343 y sus modificaciones posteriores”.

Decía esta letra g): “Contratar el personal necesario para cumplir sus objetivos”.

—*Se aprueba este artículo, con el agregado propuesto.*

El señor SECRETARIO.— Artículo 18: pasa a ser artículo 19, y se agrega al final de su inciso primero, en punto seguido, lo siguiente: “Esta comisión será considerada como gasto para todos los efectos tributarios y estará libre de todo impuesto”.

—*Se aprueba este artículo, con la modificación propuesta.*

El señor AMPUERO.— Perdón, señor Presidente. ¿El artículo 18 establece que esta comisión será considerada como gasto?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Sí, señor Senador.

El señor AMPUERO.— Con mi voto en contra.

El señor MARTINEZ.— Todos nosotros votamos en contra.

El señor GONZALEZ (don Eugenio).— Yo no puedo, por estar pareado.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Aprobado con los votos contrarios de los señores Ampuero, Martínez y Ahumada.

El señor ALLENDE. — Expreso mi disconformidad también, aunque no puedo votar.

El señor SECRETARIO.— Los artículos 19 y 20 pasan a ser artículos 20 y 21, sin modificaciones.

—*Se aprueban estos artículos.*

El señor SECRETARIO.— En esta parte del proyecto incide una indicación renovada por diez señores Senadores, para restablecer determinados artículos del proyecto de la Cámara de Diputados.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Solicito el acuerdo de la Sala para prorrogar la hora hasta que quede despachado el proyecto en discusión.

Si a la Sala le parece, así se acordará.

Acordado.

El señor RIVERA.— ¿Suspendiéramos la sesión por un cuarto de hora?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Sí, señor Senador. A las seis.

El señor ALLENDE.— Señor Presidente, como complemento del discurso que pronuncié durante la discusión general del proyecto, quiero dar a conocer algunos antecedentes sobre las utilidades de las compañías y la repercusión en la economía nacional que tendrá el alzar los retornos del cobre y del salitre.

Cuando di algunas de estas cifras, el señor Ministro de Minería expresó una opinión contraria, por lo cual y para aclarar el debate, quiero, ahora, dar a conocer estos antecedentes.

De aprobarse como están el proyecto de ley sobre el cobre y el convenio sobre el salitre, se provocará una superinflación, peligrosa, porque para ambos productos se ha consultado el retorno de sus divisas al cambio bancario, que ahora es de 200 pesos por dólar.

Cuando se aplicó el plan económico de 1953, el cambio medio de importación estaba a \$ 73 por dólar, por lo que el cambio único de \$ 110 elevó el valor de las importaciones en más de 65% y provocó un fuerte impulso inflacionista.

El Banco Central había calculado que, con el nuevo cambio único de \$ 110, el

costo de la vida se alzaría solamente entre el 5 y el 10 por ciento, pero, en la realidad, se vió un alza de más de 70% para el primer año.

Era lógico que eso ocurriera, porque Chile importa el 40% de las materias primas que consumen sus industrias y debe traer del extranjero cerca del 50% del equipo productor que exige su capitalización.

Ahora se acaba de fijar un nuevo cambio único de \$ 200 por dólar, en lugar del anterior de \$ 110, con lo que las importaciones se encarecen en 81,81% más, sin considerar el alza mundial de los precios.

El cambio único ha resultado ser un factor inflacionista poderoso, pues hemos visto que los aumentos de alrededor de 20% en el costo de la vida que tuvimos hasta 1952, saltaron a más de 70% en 1953 y a más del 75% en 1954.

De esto se puede calcular lo que subirá el costo de la vida en 1956, con el nuevo tipo de \$ 200 por dólar que se ha fijado como retorno para el cobre y el salitre.

¿Cómo evitar la superinflación que nos amenaza? La solución es sencilla; ella se puede obtener mediante el "control" de cambios, y consiste en seguir importando con el cambio único de \$ 110 por dólar, desde todas las zonas monetarias, y exportar a cambios diferenciales o múltiples los diversos productos chilenos, según sean sus costos de producción y los precios del mercado internacional.

Son los costos los que mueven el comercio internacional, por lo que los tipos de cambio de exportación se deben fijar de acuerdo con ellos.

Según cálculos efectuados, el salitre requiere, en los momentos actuales, un cambio de exportación del orden de \$ 160 por dólar, según sus costos y el precio internacional, pero en el Convenio se le ha fijado el de \$ 200 por dólar.

En cuanto al cobre, que hasta 1952 se exportaba al tipo de \$ 19,37, con utilidades de \$US 34.887.500, le correspondería, como máximo, un cambio de \$ 60 por dólar, en vez de los \$ 200 que se pretende fijar ahora.

Esto se desprende de un estudio de los costos, a diversos tipos de cambio, que ha realizado el Banco Central de Chile y que publicó la CEPAL en su informe "Estudio Económico de América Latina de 1953".

Cuadro N° 151.— Chile.— Estimación de costos medios probables para el cobre, con diferentes tipos de cambio, pero bajo las condiciones de 1952.

Tipos de cambio (Pesos por dólar)	Costo-centavos de dólar por libra de cobre.	Costo por ton. de 2.200 li- bras.
19,37	21,6	\$US 475.20
50	14,2	312,40
100	11,8	259,60
150	9,4	206,80

En el mismo informe de la CEPAL, se agrega que el costo del cobre de Rodesia, competidor del cobre chileno, fué de 14 centavos de dólar para 1952.

Se ha hecho gran propaganda en contra del cambio de \$ 19,37 establecido en 1934. Pero se olvida anotar que cuando se fijó ese cambio el precio del cobre electrolítico era apenas de 7,270 centavos de dólar por libra, y ahora pasa de 30 centavos.

En 1934, el costo legal del cobre representaba el 20% del precio de venta y este porcentaje subió únicamente a 21,4% en 1952 (Balanza de Pagos del Banco Central 1953).

Pero esa propaganda queda de hecho anulada con los datos contenidos en la misma Balanza de Pagos de 1953, que anota las siguientes utilidades para las Empresas que trabajan en Chile:

Años	Utilidades	Depreciaciones
1948	\$US 48.274.100	\$US 5.756.000
1949	26.107.600	4.696.700
1950	30.190.400	4.472.700
1951	38.808.800	4.324.000
1952	34.887.500	5.288.100

Las depreciaciones anuales también deben considerarse como utilidades, porque

al final de la explotación será Chile el que se quede con los yacimientos agotados, o sea, con el "hoyo" de las minas.

¿Se puede hablar con seriedad de daños causados por el cambio de 19,37?

Lo único cierto es que con ese cambio aparece Chile mostrando al exterior un costo de producción elevado, y, con ello, estimulando las faenas cupríferas de otros continentes.

Hay, pues, conveniencia en bajar los costos, para desalentar las inversiones en otros países, y ello se consigue ampliamente con el cambio de \$ 60 por dólar, que baja el costo chileno a menos de 14 centavos, que era el costo de Rodesia en 1952.

Cuando se envió al Congreso el proyecto de ley del cobre, el cambio bancario estaba a \$ 110 por dólar, por lo que no se justifica que ahora se trate de aplicarle al cobre un cambio de \$ 200, que significa para Chile una pérdida de 81,81%.

Sobre este punto es interesante transcribir la opinión del señor Flavián Levine, que en su página 453 publica el Panorama Económico de 1952:

"La Comisión de la cual formé parte, designada por el Gobierno para informar sobre la reforma del régimen tributario del cobre, recomendó, a fines del año 1951, que se otorgara el tipo de cambio bancario, que en esos momentos era de \$ 90 por dólar.

"Si se hubiera procedido de acuerdo con la recomendación indicada, se habría perjudicado gravemente el interés nacional. A los pocos meses, el cambio bancario subió a \$ 125, es decir, tuvo un aumento de \$ 40%; sin duda este aumento en tan corto tiempo no guardó ninguna relación con el aumento de los costos de producción de las compañías productoras de cobre".

"En consecuencia, el País habría perdido, por esta razón, importantes sumas de dólares. Yo estuve de acuerdo y estoy de acuerdo en otorgar al cobre un tipo de cambio similar al resto de las exportaciones, siempre que el Gobierno comprenda la responsabilidad que toma en aumentar

la cotización del dólar a un nivel similar de los costos internos de producción de las Compañías productoras de cobre.

"Aparentemente existe otra solución.

"Me parece, en consecuencia, que la idea de tener en Chile el cambio único con cotización libre, es incompatible con el interés nacional, si, por otra parte, se altera el régimen tributario del cobre".

El mismo argumento del señor Levine se puede aplicar frente al tipo de \$ 200 por dólar que se pretende darle.

En otra oportunidad analizaré más profundamente estos aspectos. No me parece conveniente hacerlo ahora por haber ya terminado la discusión general del proyecto.

El señor SECRETARIO.—Decía que en esta parte del proyecto incide una indicación formulada por diez señores Senadores, y renovada, para restablecer determinados artículos del proyecto de la Cámara de Diputados, que dicen así:

"Artículo N° ... —El Presidente de la República podrá designar con categoría de Jefe de Departamento en la Dirección General del Trabajo, hasta dos funcionarios de su confianza, a fin de que actúen como mediadores permanentes en los problemas sociales de las Empresas productoras de cobre de la gran minería, y en especial, en el estudio de los conflictos colectivos y prevención de las huelgas o paros.

Deberán ejercer sus funciones con asiento en Santiago, pero podrán integrar las respectivas Juntas de Conciliación cuando lo estimen conveniente".

"Artículo N° ... —Los Campamentos Mineros deberán quedar sometidos a las disposiciones de la Ley de Municipalidades y los bienes destinados actualmente al uso público quedarán sometidos al control, vigilancia e inspección de las autoridades respectivas.

"Artículo N° ... —Las poblaciones que construyan las Empresas productoras de cobre de la gran minería y las modificaciones de las ya existentes, cuando se proyecten para más de tres mil habitantes o

tengan más de cinco mil, deberán ser construídas o realizadas de acuerdo con los planos reguladores, anteproyectos y proyectos definitivos aprobados conforme a las disposiciones del párrafo tercero del D. F. L. N° 150, de 3 de agosto de 1953, la ley general sobre construcciones y urbanizaciones y la ley N° 9.118".

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Honorable señor Ampuero.

El señor AMPUERO.— Señor Presidente, quiero referirme particularmente a dos de estos artículos: uno referente a la designación de dos funcionarios de la Dirección General del Trabajo para que actúen como mediadores permanentes en la solución de los conflictos que se susciten en los minerales, y el otro sobre la facultad que tienen las Municipalidades de mantener vigilancia sobre los bienes de uso público que existen en los campamentos.

Si se considera, señor Presidente, que, por ejemplo, en Calama, ciudad que queda a unos 20 kilómetros de Chuquicamata, hay un solo inspector del trabajo, que tiene que atender todo el departamento de El Loa, se puede comprender cómo pequeñas incidencias en la vida diaria, dificultades entre un obrero y un capataz, un empleado y un jefe de sección, provocan toda clase de dificultades sociales e, inclusive, en más de una oportunidad, paros sorpresivos.

Tanto la Confederación de Trabajadores del Cobre como las propias empresas han manifestado reiteradamente su deseo de que el Estado pueda disponer de un par de funcionarios, idóneos y experimentados, que atiendan permanentemente esta clase de conflictos, que si son atendidos en su primera fase, dejan de ser conflictos, pues se resuelven satisfactoriamente; pero que, cuando se deja correr el tiempo, adquieren magnitud y encono, hasta llegar a tomar una extraordinaria importancia para la economía del País y para las empresas.

Yo no me explico qué razón puede haber para que este artículo, que venía redactado en esta forma de la Cámara de Diputados, no sea aprobado por el Senado. Me parece que con la presencia de esos funcionarios y la atención permanente de todos los conflictos derivados de las faenas, vamos a evitar muchas contiendas sociales, que estamos en el deber de prever. Por ello, rogaría al Senado que se aprobara dicho artículo, como asimismo, el otro, por el cual se autoriza a las Municipalidades para mantener vigilancia sobre los bienes de uso público que existen en los campamentos. Para fundar mi voto favorable a este último artículo, quiero mencionar un hecho que a mí me consta.

El señor Ramón Silva Ulloa, ex empleado del mineral y ex dirigente de la Confederación de Trabajadores del Cobre, siendo Regidor de la comuna de Calama, no pudo visitar, durante muchos meses, el campamento. No se le permitió el acceso al mineral a pesar de ser una autoridad local investida legalmente de dicha autoridad en las elecciones municipales que hubo en esa época. Esto me parece francamente lesivo para la dignidad del País y para la integridad de nuestra soberanía: que sobre los campamentos mineros exista una autoridad tan irrestricta de las compañías, hasta el punto de "controlar" el acceso de las personas, y aún de las autoridades.

Aún más, dirigentes sindicales excluidos de las faenas a raíz de huelgas del cobre, durante mucho tiempo no pudieron visitar a parientes que tenían en el campamento de Chuquicamata. Y esto mismo ha ocurrido, en la misma medida o en forma más odiosa, en los campamentos de Potrerillos y de Sewell.

Por ello, me parece muy saludable que en el nuevo trato a las empresas de la gran minería se considere y ratifique esta obligación que tienen de acatar la autoridad de las Municipalidades sobre los bienes de uso público que existen dentro del perímetro de sus explotaciones.

El señor ALLENDE.— Señor Presidente, en reiteradas ocasiones he hecho pre-

sente esta situación de privilegio en que están las compañías, no sólo en lo económico, sino, también, frente a las atribuciones que tienen y a la verdadera coerción que ejercen sobre los trabajadores. No es extraño que, en reiteradas oportunidades, lo hayamos destacado, y expresado que incluso Parlamentarios han tenido dificultades para visitar las faenas. Por tales razones, me parece lógico que se expresen claramente en el proyecto las atribuciones de las Municipalidades sobre los bienes de uso público.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor PRIETO. — Quiero referirme, muy brevemente, a las razones que tuvieron las Comisiones unidas para proponer el rechazo de la indicación tendiente a establecer que habrá inspectores del trabajo encargados de actuar como mediadores en los conflictos de los obreros del cobre con las compañías.

Creemos que tales inspectores a firme se convertirán allí, o podrían convertirse, en candidatos a Diputados o a Senadores y comenzar a ejercer actividades de carácter político, si, por medio de esta ley, se establece que necesariamente tienen que estar ahí. En cambio, no creemos que pueda existir ninguna dificultad para que, administrativamente, se destaque allí a inspectores que vigilen las faenas y que, al mismo tiempo, conozcan los conflictos que se puedan producir entre los obreros del cobre y las empresas, y sirvan de mediadores en ellos.

En suma, estimamos que debe tomarse una medida de carácter administrativo y no una medida legal que dé personería estable, personería constante, a ciertos inspectores del trabajo destacados en esas empresas.

El señor MARTONES. — Para que los cargos puedan existir, es necesario crear las plazas correspondientes.

El señor PRIETO. — En cualquier momento puede comisionarse a un inspector del trabajo para que permanezca en el mineral.

El señor RIVERA. — He creído entender que el segundo artículo se refiere a que exista libre acceso al recinto de los minerales para determinados funcionarios.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente). — Se leerá el artículo.

— *El señor SECRETARIO repite la lectura del segundo de los artículos que se propone restablecer.*

El señor MARTINEZ. — Es decir, se considerarán territorio nacional.

El señor AMPUERO. — Se trata de incorporarlos al territorio nacional.

El señor ALLENDE. — ¡De ponerles la banderita chilena!

El señor LIRA (Ministro de Minería). — Respecto de este artículo, creo que, constitucionalmente, corresponde a las Municipalidades ejercer el "control" de las ciudades y que no puede haber en el País ciudades que estén substraídas a las Municipalidades. Creo que la situación actual es inconstitucional, y que la disposición propuesta no tiende sino a restablecer un principio de nuestra Carta Fundamental. Por eso, el Ejecutivo es partidario de este artículo.

El señor RIVERA. — Yo soy contrario a él. Si se trata de una disposición constitucional, y si está considerada la situación en la ley de Municipalidades, esta nueva disposición es innecesaria. En mi concepto, vulnera el precepto constitucional.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Pondré en votación el primero de los artículos que se propone restablecer.

El señor FREI. — ¿Cuál es?

— *El señor Secretario repite la lectura del primero de los artículos.*

— *(Durante la votación):*

El señor ALLENDE. — Lamento no poder votar, señor Presidente; y también que se haya colocado solamente a la gran minería. Deberían atender todos los conflictos de la minería.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 11 votos por la negativa, 10 por la afirmativa y 5 pareos.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Rechazado el artículo. En votación el segundo artículo.

—*El señor Secretario repite la lectura del segundo de los artículos que se propone restablecer.*

—*Durante la votación*

El señor MARTINEZ.—Podría aprobarse por unanimidad.

El señor AHUMADA.—Por aclamación.

El señor COLOMA.—Esta indicación puede ser aprobada por unanimidad..

El señor MORA.—Esto es evidente.

El señor FAIVOVICH.—¿Para qué se sigue la votación, si podríamos aprobar esto por unanimidad?

El señor PRIETO.—No se ponga nervioso, Honorable Senador.

El señor ALLENDE.—Se trata de poner una banderita chilena en las Municipalidades.

El señor RIVERA.—La Comisión estimó que estos artículos no deberían ser aprobados, y a mí se me ha dicho que vote el informe de las Comisiones unidas. Por esto, votaré negativamente, de acuerdo con el informe de las Comisiones unidas.

El señor FAIVOVICH.—Verdaderamente, esta disposición es casi innecesaria, pero, desde el momento que se ha puesto en votación, es de toda lógica aprobarla por unanimidad.

El señor RIVERA.—Basta con que se apruebe.

El señor PRIETO.—Creo que la ley de Municipalidades autoriza esto, pero no está de más decirlo.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 16 votos por la afirmativa, 2 por la negativa, 1 abstención y 4 pareos.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Aprobado el artículo.

En votación el tercero y último artículo.

—*El señor Secretario repite la lectura del último artículo.*

—*(Durante la votación).*

El señor PRIETO.—Las Comisiones

unidas estimaron que esto dará margen a un papeleo y a una burocracia excesivas. Las poblaciones que se construyen en estos minerales están bien edificadas e ideadas, en los casos en que se construyen definitivamente. De modo que cuando se hacen estas poblaciones, se ejecutan en buenas condiciones. Así, las Comisiones unidas estimaron que no valía la pena toda esta tramitación; pero no tiene mayor trascendencia todo esto.

El señor AMPUERO.—La razón de esta indicación está en las observaciones que pueden hacerse cuando se visitan esos campamentos: se ve que no han sido contruidos con el ánimo de crear condiciones de vida satisfactorias para los habitantes. Desgraciadamente, la mayor parte de nuestros Honorables colegas cree que todo se está haciendo bien y que, en consecuencia, no hay necesidad de compeler a las empresas para que lo hagan mejor. Sin embargo, como es fácil comprobarlo, existen condiciones francamente inhumanas en materia de servicios higiénicos, vías de tránsito, de solidez misma de las contrucciones; y esto ocurre en la mayoría de los minerales. Esa fué la razón que nos movió a presentar la indicación que ahora se está votando.

Voto que sí, señor Presidente.

El señor ALLENDE.—Aun cuando no puedo votar por estar pareado, deseo hacer presente que en ningún caso el papeleo va a dificultar esto, y que el significado de la indicación es la defensa de las condiciones de vida y salud de los trabajadores.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 9 votos por la afirmativa, 9 por la negativa y 7 pareos.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Hay que repetir la votación para dirimir el empate.

En votación.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 10 votos por la afirmativa y 8 por la negativa.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Aprobada la indicación. Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión a las 18.15.

—Se reanudó a las 18.50.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro de Minería.

El señor LIRA (Ministro de Minería).—En consultas formuladas a los señores Senadores de todos los bancos, se ha llegado al acuerdo —habría ambiente por lo menos— de reabrir el debate y acoger la indicación presentada por el Honorable señor Ampuero en el sentido de que los representantes de los obreros y empleados ante el Departamento del Cobre, serán designados por la Confederación de Trabajadores del Cobre, y referente a que se podrán nombrar suplentes.

Por ello, pido al señor Presidente que consulte a la Sala sobre la materia.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—El señor Ministro ha solicitado que se reabra el debate y se apruebe la indicación del Honorable señor Ampuero.

Si hubiere acuerdo unánime, se podría reabrir el debate.

El señor MORA.—Accedamos. Es lo más razonable.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Acordado.

Si le parece a la Sala, se aprobará la indicación en la forma propuesta.

Acordado.

Un señor SENADOR.—¿De qué se trata?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se trata de los representantes de los obreros y empleados, y de los suplentes.

El señor AMUNATEGUI.—Serán designados por la Confederación de Trabajadores del Cobre.

El señor PRIETO.—Siempre que hayan trabajado en las compañías durante dos años por lo menos.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—La disposición queda igual, salvo en lo que se refiere a los representantes, que serán designados por la Confederación de Trabajadores del Cobre.

El señor AMPUERO.—Se mantienen los requisitos a que se refiere el Honorable señor Prieto.

El señor AMUNATEGUI.—Para evitar “krumiros”.

El señor SECRETARIO.—En consecuencia, han sido aprobadas las dos indicaciones del Honorable señor Ampuero.

El inciso correspondiente del artículo 16 quedará redactado en la siguiente forma: “Un representante de los obreros y otro de los empleados de las mismas empresas en que tengan un mínimo de dos años de servicios, designados por la Confederación de Trabajadores del Cobre”.

En seguida debe consignarse otro artículo que, en este momento no está en la Mesa, el cual autoriza a la Confederación de Trabajadores del Cobre para designar representantes titulares y suplentes.

El señor AMPUERO.—La Mesa podría quedar encargada de redactar esta disposición.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Acordado.

El señor SECRETARIO.—Artículo 21. Respecto de este artículo, el segundo informe de las Comisiones expresa:

“Pasa a ser 22.

“Su inciso primero ha sido redactado como sigue:

“Artículo 22.—Las empresas productoras de cobre de la gran minería y la “Potrerillos Railways Company”, otorgarán, por una sola vez, a sus personales una gratificación extraordinaria que será:...” Viene el texto correspondiente.

El informe agrega:

“En su inciso cuarto, a continuación de la palabra “Conciliación”, después de sustituir su punto (.) por una coma (,), se ha agregado lo siguiente: “siempre que dicha tramitación no dure más de 60 días”.

“Como incisos sexto y séptimo de este artículo se han consultado, como se dijo anteriormente, los incisos tercero y cuarto del artículo 9º, que ha pasado a ser 10, sin modificaciones de redacción.

“(Estas Comisiones dejan expresa cons-

tancia que esta gratificación extraordinaria, concedida en este artículo a los empleados y obreros del cobre y de la "Potrerillos Railways Company", es sin perjuicio de las gratificaciones legales que les corresponden de acuerdo con las disposiciones vigentes. Asimismo, quieren llamar la atención al Honorable Senado que ella se concede en el carácter de extraordinaria y por una sola vez, en atención a que se ha estimado justo que ya que las Compañías productoras obtienen beneficios pecuniarios con el despacho de esta ley, en atención a que se rebaja la tributación existente, es justo que también los empleados y obreros que contribuyen en forma importante en la extracción de este mineral, gocen, a su vez, de un beneficio especial)".

Por su parte, diez señores Senadores han renovado una indicación que incide en este artículo y que tiene por objeto:

a) En el inciso primero, suprimir la frase que dice: "por una sola vez".

b) En el inciso segundo, suprimir la frase que dice: "correspondientes a 1954 y que regían en la cabecera del Departamento que corresponda".

c) En el inciso tercero, suprimir la cifra "1954". Y agregar, después de la palabra "remuneraciones", la frase: "monetarias y en especies".

Con las modificaciones mencionadas, estos tres incisos quedarían redactados como sigue:

"Artículo 22.—Las Empresas productoras de cobre de la gran minería y la "Potrerillos Railways Company" otorgarán a sus personales una gratificación extraordinaria que será:

Para los empleados, de seis sueldos vitales;

Para los obreros, de un 25% del total ganado en el año por concepto de remuneraciones monetarias y en especies".

Esta misma indicación propone agregar, después del inciso 3º, lo siguiente:

"Esta gratificación se pagará por primera vez dentro de los 60 días después de

promulgada la presente ley y corresponderá al año 1954".

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En discusión la indicación.

Ofrezco la palabra.

El señor AMPUERO.—La indicación que formulamos diez Senadores, y que es difícil de comprender por la forma apresurada en que ha debido redactarse, tiende a que esta gratificación, ya acordada para el año 1954 —en lo que estamos plenamente de acuerdo—, sea una gratificación de carácter permanente, que se siga pagando en los años futuros.

Quisiera, señor Presidente, que no hubiera confusión acerca de la intención que nos guía, porque —repito— la indicación ha tenido que ser redactada en una forma particular. Estimamos que las Comisiones unidas y, primitivamente, la Cámara de Diputados realizaron una labor de justicia al establecer una gratificación excepcional con motivo de la discusión del proyecto de nuevo trato. Si a las empresas se les otorga un evidente beneficio económico en materia tributaria y cambiaria, y si este beneficio es de carácter indefinido, porque gozarán de él por un tiempo indeterminado, lo natural es que sean también beneficiados económicamente, y también en forma permanente, los obreros y empleados.

Reconozco el espíritu de justicia que ha animado a las Comisiones unidas al aprobar —entiendo que por unanimidad— la gratificación de 1954, pero creo que limitar su concesión a esta sola oportunidad, no corresponde a la filosofía general del proyecto. Las empresas, como ya se ha demostrado, tendrán utilidades, en el año inicial, no inferiores a los 16 millones de dólares. Mi Honorable colega el señor Videla, don Hernán, ha manifestado que esta gratificación para el año 1954 significaría dos millones de dólares, si mal no recuerdo . . .

El señor VIDELA (don Hernán).—Mil millones de pesos.

El señor AMPUERO.—Bien; mil millo-

nes de pesos. En todo caso, es una cifra insignificante en comparación con los beneficios adicionales que tendrán las empresas. Y como seguirán recibiendo estos beneficios en los años venideros, me parece natural que la gratificación alcance también a los obreros y empleados en forma permanente.

Tal es el contenido escueto de la indicación.

El señor VIDELA (don Hernán).—¿Se va a votar la indicación formulada por los diez señores Senadores?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Sí, en la inteligencia de que si es rechazada, queda aprobada la disposición consignada en el proyecto del segundo informe.

El señor AMPUERO.—¿Me permite, señor Presidente?

En todo caso, deseo dejar en claro, dada la dificultad que existe en la forma de votar esta indicación, que aun cuando fuera ella rechazada, se mantendría la gratificación acordada para 1954 en el proyecto.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Precisamente en esa inteligencia he puesto en votación la indicación a que alude Su Señoría. Si es rechazada, queda aprobado lo propuesto en el proyecto.

El señor AMPUERO.— No se trata de dos proposiciones alternativas: nuestra indicación complementa las disposiciones del proyecto.

El señor RIVERA.— Podría aprobarse, entonces, lo propuesto en el proyecto y en seguida, someter a votación la indicación formulada por el Honorable señor Ampuero en compañía de otros señores Senadores.

El señor AMPUERO.—Exactamente.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Si a la Sala le parece, daré por aprobada la disposición del proyecto.

En seguida se votaría la indicación.

El señor MORA.—¿Me permite, señor Presidente?

La verdad es que lo consignado en el proyecto recomendado por las Comisiones unidas, es el resultado de una larga discusión y de una especie de acuerdo que se produjo dentro de ellas. El artículo despachado por la Cámara de Diputados, muchas de cuyas ideas se consignan ahora en la indicación hecha por el Honorable señor Ampuero y demás firmantes, seguramente habría sido rechazado en las Comisiones unidas del Senado y, según lo apreciamos ahí, también en la Sala de esta Corporación, debido a que contaba con la opinión favorable de un número muy reducido de los partidos representados en dichas Comisiones. Entonces, a fin de que no se perdiera la oportunidad de darles una gratificación a los obreros y empleados de esas empresas, gratificación que les permitiera participar de los beneficios que obtendrán las compañías como consecuencia de la aprobación de este proyecto, se redactó el artículo en la forma en que está, y así fué aprobado por las Comisiones unidas. De tal manera, señor Presidente, que aceptar la indicación que ha presentado el Honorable señor Ampuero significaría vulnerar un acuerdo casi unánime que se produjo entre los diferentes sectores del Senado, con excepción del representante del Partido Socialista Popular.

Sólo quería hacer esta aclaración, señor Presidente.

El señor AMPUERO.— Desde luego, nuestro Honorable colega señor Mora ha dejado en claro el tipo de compromiso a que se llegó en las Comisiones unidas. Ha dicho que se trata de un acuerdo casi unánime. Efectivamente, el Honorable señor Ahumada, nuestro compañero de bancos, manifestó hasta el final su propósito de que esta gratificación fuera permanente, de modo que al renovar ahora la indicación, no vulneramos ningún compromiso de honor. Quiero que eso quede en claro.

El señor MARTINEZ.— Se trata de una indicación renovada.

El señor AMPUERO.— Pero quiero añadir que cuando se discutió por primera vez una fórmula aceptable por la mayoría y se llegó al acuerdo de establecer una gratificación para 1954, aceptada por unanimidad, según me parece, pesó mucho en la Comisión una indicación del Honorable señor Videla Lira sobre establecimiento de un estatuto del trabajador del cobre, estatuto que hacía previsible que la representación obrera, al dársele redacción a ese documento, conseguiría dar a la gratificación un carácter permanente. En cierto modo, todos tuvimos cierto optimismo en cuanto a que se daría el carácter de permanente a esta gratificación en el estatuto del obrero del cobre; pero las Comisiones unidas, con posterioridad, cambiaron su criterio y suprimieron el establecimiento de dicho estatuto.

El señor MORA.— Desgraciadamente. Se suprimió por indicación del señor Ministro.

El señor AMPUERO.— Fué lamentable. En el segundo informe se ha suprimido el artículo que obligaba al Presidente de la República a redactar un estatuto del trabajador del cobre, después de una discusión preliminar entre los representantes patronales y asalariados. De este modo, cobró nuevamente valor la indicación primitiva formulada en orden a que sea la ley la que establezca el carácter permanente de esta gratificación.

Por ello, y porque no se vulnera ningún compromiso, nos hemos permitido renovarla.

El señor MARTINEZ.— Señor Presidente, ha quedado establecido en el debate, con los antecedentes que se han dado en relación con el problema del cobre, que el nuevo trato que se da a las compañías les producirá una utilidad permanente, razón por la cual no se ve motivo para que los elementos del trabajo, que ayudarán a producir esas mayores utilidades, no participen de ellas. Creo que hay que ser lógico y colocar la misma situación a las compañías y a los trabajadores.

El señor MORA.— Debo advertir, a propósito de lo que acaba de manifestar el señor Senador, que el rechazo de la indicación no significa que los empleados y obreros no van a obtener gratificaciones en los años venideros. Por el contrario, seguirán percibiéndolas, y mucho mayores.

El señor MARTINEZ.— La indicación se refiere a una gratificación especial.

El señor SECRETARIO.— *Resultado de la votación: 13 votos por la negativa, 4 por la afirmativa y 5 pareos.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Rechazada la indicación.

El señor AMPUERO.— ¿Me permite, señor Presidente?

Yo quisiera referirme a un aspecto de este artículo que no ha sido materia de indicación alguna, pero que me parece necesario esclarecer. Dice en su inciso 4º:

“Las normas que rigen las condiciones de trabajo contenidas en las Actas de Avenimiento y Fallos Arbitrales de los obreros y empleados de las empresas productoras de cobre de la gran minería continuarán en vigencia, aún después del vencimiento de los respectivos plazos de duración y durante la tramitación de los conflictos colectivos que se promuevan entre las partes y ante la Junta de Conciliación.....”.

La verdad es que tengo la impresión de que ha sido defectuosamente redactado este inciso, porque si se pretendió dar vigencia a esas normas durante —como dice textualmente el proyecto— “la tramitación de los conflictos colectivos que se promuevan entre las partes”, ha sido totalmente inoficioso agregar: “y ante la Junta de Conciliación”. Pero si, dentro del criterio imperante en las Comisiones unidas, hubo el propósito de que estas normas no rigieran cuando los sindicatos entraran al estado de huelga, la redacción es, en realidad, totalmente confusa y ambigua. ¿Por qué? Porque hasta el momento en que el proyecto se refiere a los conflictos que “se promuevan entre las partes” (empresas y trabajado-

res), está simplemente consignando una frase explicativa; pero cuando agrega "y ante la Junta de Conciliación", ¿qué ha querido significar? ¿Que cuándo el conflicto no llegue todavía a la Junta de Conciliación tales normas dejen de tener vigencia? Puede también interpretarse como que después del trámite de la conciliación, dejan asimismo de tener vigencia. No creo que haya sido éste el ánimo que haya estado presente en las deliberaciones de las Comisiones unidas.

Me parece que valdría la pena poner, simplemente, un punto y aparte después de las palabras "... que se promuevan entre las partes" y suprimir la frase "y ante la Junta de Conciliación", que habrá de constituir una fuente de conflictos, porque antes de llegar a dicha Junta se realizan conversaciones directas y pueden entender las empresas que en ese instante no están obligadas a respetar los acuerdos de los fallos arbitrales y de las actas de avenimiento. Sólo están obligadas a respetarlas mientras subsista dicho trámite ante la Junta de Conciliación. Es un trámite intermedio, una fase intercalada en el conflicto colectivo.

Desearía, si no fuera posible suprimir la última frase, evidentemente confusa y que va a ser fuente de litigios eventuales, que quedara constancia, en la versión de la sesión, para el efecto de apreciar la historia fidedigna del establecimiento de la ley, que el ánimo del Senado es que estos convenios mantengan su vigencia hasta el momento en que el nuevo conflicto se resuelva definitivamente.

El señor FREI.— ¿Me permite, señor Presidente?

En realidad, la intención de la Comisión, por lo menos en cuanto a mí se refiere, fué exactamente la que acaba de exponer el Honorable señor Ampuero. Cuando se redactó esta disposición, que modificaba los términos del artículo 18 de la Cámara de Diputados, se tuvo presente que en numerosas ocasiones se habían empeorado los conflictos por haberse suspendido la vigencia de las actas de avenimiento y de los fallos arbitrales, lo que

agravaba los conflictos sin ninguna finalidad.

Por eso, el espíritu que nos movió —yo concurrí a la redacción del artículo— fué el que acaba de establecer el Honorable señor Ampuero, y me parece que la misma mente tuvieron los Honorables señores Faivovich, Mora, Hernán Videla y Prieto, aquí presentes.

El señor AMPUERO.— Así es.

El señor FAIVOVICH.— Exactamente.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Quedará constancia de las opiniones de los señores Senadores y de la inteligencia que han atribuido a la disposición.

El señor RIVERA.— En la historia de la ley.

El señor FAIVOVICH.— Muy bien.

El señor RETTIG.— Si hay unanimidad, como se ve, ¿por qué no se redacta el artículo de modo que quede esta idea en claro?

El señor FAIVOVICH.— Creo que sería más lógico autorizar a la Mesa para mejorar la redacción, estableciendo el alcance del artículo. Conviene proceder así para evitar que quede un precepto obscuro.

El señor TORRES.— Que quede establecido así el pensamiento del Senado.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Si hay acuerdo, se procedería en la forma indicada.

El señor PRIETO.— ¿Se mantendría la frase final, que dice: "dentro del plazo de 60 días"?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Se mantiene.

El señor CURTI.— La Junta de Conciliación, ¿no es un trámite dentro del desarrollo del conflicto?

El señor FREI.— Es un concepto limitativo, pero no olvide Su Señoría que puede haber trámites que no sean considerados por la Junta de Conciliación.

El señor CURTI.— Esas son las partes.

El señor PRIETO.— Si no las considera la Junta de Conciliación, ¿quién lo hace?

El señor FREI.— Puede haber conversaciones previas.

El señor AMPUERO.— El Honorable colega está, simplemente, definiendo los conflictos. La verdad es que la frase "que se promuevan entre las partes", no es sino una explicación casi inoficiosa. Todos los conflictos se promueven entre las partes.

El señor PRIETO.— Exactamente. Todos los conflictos, cuando comienzan, se promueven entre las partes. Primero hay conversaciones previas —a eso se refiere Su Señoría—; después, cuando no se ponen de acuerdo, el asunto pasa a la Junta de Conciliación. Entonces duran todavía las actas de avenimiento.

El señor AMPUERO.— Los conflictos se promueven entre las partes y se mantienen entre ellas hasta que tienen solución. El conflicto del trabajo es un diferendo entre los patronos y los obreros o los empleados.

El señor PRIETO.— Evidentemente, la intención del artículo, en mi concepto, es que las actas de avenimiento se mantienen mientras el conflicto se tramita y se discute entre las partes. Es decir, desde el primer momento, desde que las partes comenzaron a discutir. Después, si no se ponen de acuerdo, se va a la Junta de Conciliación. En ese caso, el conflicto subsiste, y las actas de avenimiento se mantienen también mientras las partes están en disputa dentro de la Junta.

El señor AMPUERO.— ¿Hasta qué momento se mantendrían en vigencia?

El señor RIVERA.— Hasta que la Junta termine su cometido.

El señor PRIETO.— Hasta que termine la Junta su labor, si es que llega a terminarla. Y si las partes siguen discutiendo con posterioridad a la Junta, o si ésta les dice que se pongan de acuerdo directamente, también se mantienen las actas de avenimiento.

El señor AMPUERO.— Es decir, según el criterio de Su Señoría, no se cubriría el período de huelga.

El señor PRIETO.— El último período de la huelga.

El señor AMPUERO.— A este respecto, me permití hacer algunas observaciones que me parece conveniente que la Sala conozca.

Desde luego, dentro de los trámites de los conflictos colectivos figura la huelga; es una fase del conflicto colectivo, y una fase legal. La huelga puede ser antipática o simpática a determinados sectores; pero es una fase del conflicto colectivo.

Por otro lado, tiene una gravedad inusitada el que se suspendan, en este período, determinadas normas provenientes de convenios o de fallos arbitrales. Por ejemplo, sería perfectamente lícito para las empresas cerrar sus pulperías, o hacer lo que habitualmente: terminar con los precios de convenio y cobrar los fijados por la Superintendencia de Abastecimientos. En las Comisiones unidas hice ver a mis Honorables colegas que esto significaría, eventualmente, hacer tabla rasa del derecho legal de huelga. En efecto, si un obrero, aparte no trabajar y no recibir salario, tiene que pagar 500 pesos diarios más por subsistir durante el período de huelga, será el único caso en Chile en el cual estará pagando un tributo para mantenerse en huelga, para ejercitar ese derecho.

Por otro lado, el resultado que produciría una represalia de este tipo, de parte de las empresas —cierre de las pulperías o cobro de los precios libres, de los precios fijados por la Superintendencia de Abastecimientos—, sería la evacuación de los minerales, cosa que tiene mucha gravedad, porque ordinariamente las huelgas suelen terminar por un arreglo directo; y si los obreros han tenido que emigrar, como en el caso de Chuquicamata, a Antofagasta, a las salitreras, o a Coquimbo, a Atacama, al Sur, de donde son originarios, resulta que para reanudar las faenas, después de logrado el avenimiento o arreglo, se necesitan ocho o diez días para que puedan hacer el viaje de regreso y volver a laborar. Por eso, aun cuando es imposible alterar el contenido del artículo, porque no hay ninguna indicación pendiente, quiero dejar constancia de

que estas normas subsisten durante la tramitación de los conflictos colectivos que se promuevan entre las partes. Y la frase "ante la Junta de Conciliación", será motivo de conflictos de todo orden, incluso de carácter judicial.

El señor PRIETO.— Su Señoría estima que debe mantenerse el acta de avenimiento, aun en el período de huelga. ¿A qué obedecería, entonces, la frase "siempre que dicha tramitación no dure más de 60 días"? Digo esto para aclarar los conceptos, y le ruego al señor Presidente me disculpe.

El señor AMPUERO.— Si el ánimo de las Comisiones unidas ha sido que estas normas rijan sólo hasta que se agote el trámite de conciliación, la redacción del artículo no puede ser más desafortunada, porque de él se entiende, según el tenor literal, que sólo en la fase en que el conflicto está ante la Junta de Conciliación se mantendrían dichas normas. Quedarían excluidos el período anterior y el posterior.

El señor PRIETO.— El anterior, no, pues lo dice el artículo.

El señor AMPUERO.— ¿Y el posterior?

El señor PRIETO.— Inclusive, yo estaría de acuerdo con Su Señoría en lo relativo a mantener el acta de avenimiento en el período de huelga, a condición de que se mantenga la frase "siempre que dicha tramitación no dure más de 60 días".

El señor AMPUERO.— A eso iba yo. En realidad, la frase que limita la tramitación a 60 días, sea en el período de conciliación o en el de huelga, en todo caso significará una razón para que el conflicto se acorte. De manera que, en este caso, podríamos suprimir la última frase, "ante la Junta de Conciliación", y dejar vigente "en el plazo de 60 días".

El señor VIDELA (don Hernán).— Según la discusión habida en el seno de las Comisiones, en parte tendría razón el Honorable señor Ampuero. De lo que se trata, a mi juicio, y en ese entendido voté el artículo, es de que cuando se inicie

el conflicto y hasta que se llegue al período de huelga, se mantengan las normas establecidas en los contratos de trabajo respectivos. En el otro caso, si se va más allá, con la indicación del Honorable señor Ampuero, se llegaría a establecer que cuando el mineral está paralizado por huelga, se tendrían que pagar los salarios. Mi punto de vista es que la tramitación dura desde el momento en que se presenta el pliego de peticiones hasta que se produce la huelga. En este período se deben mantener las normas. Pero, producida la huelga, sabe el Honorable colega que no hay pago de salarios. Entonces las normas respectivas no podrán aplicarse desde el momento en que no hay salarios.

El señor AMPUERO.— Por eso, me ha causado extrañeza la redacción de este artículo. Primitivamente, se dejó expresa constancia de que, durante el período de huelga las compañías estarían exclusivamente autorizadas para suspender las remuneraciones en dinero.

El señor PRIETO.— Así fué.

El señor AMPUERO.— No sé a consecuencia de qué debate posterior se ha producido lo que ahora estamos discutiendo.

Quiero anotar que no siempre la huelga es la etapa inmediatamente posterior al trámite de la conciliación. Es frecuentísimo, sobre todo, en los últimos años, que se acuerde entre las partes una prórroga para la iniciación de la huelga.

El señor VIDELA (don Hernán).— Entonces continúan rigiendo las normas de vida.

El señor AMPUERO.— Pero este acuerdo se celebra fuera de la Junta de Conciliación.

El señor VIDELA (don Hernán)..— ¿Por qué no encargamos a la Mesa del Senado que redacte esta disposición, en orden a dejar en claro que comprende desde que comienza el conflicto hasta que termina?

El señor RETTIG.— Incluiría el período de huelga.

El señor VIDELA (don Hernán).. — No, porque durante la huelga el obrero deja de percibir su salario.

El señor FAIVOVICH.—De acuerdo con la redacción primitiva, la remuneración en dinero se suspende, y se mantiene la en especies. Veo que ahora, con la redacción actual, se suspenden ambas cosas.

El señor AMPUERO.— Se han hecho valer consideraciones como éstas: una población de veinte mil habitantes, como existen en muchas minas, ve, de la noche a la mañana, que se empiezan a cobrar precios muy diferentes. La Chile Exploration avalúa en 500 pesos las diferencias de precio entre el costo de las mercaderías y el de venta.

El señor PRIETO.— Creo que la inteligencia que se tuvo en las Comisiones unidas al redactar este artículo, fué hacer una distinción entre las normas que aplican las compañías para dar ciertas facilidades de vida a los obreros y los salarios en dinero que les pagan. Estos se suspenden cuando comienza la huelga, de acuerdo con una disposición del Código del Trabajo. Hemos dicho, sí, que las normas de vida en la población se mantendrían, por lo menos, durante sesenta días. En realidad, se ha querido no innovar en el Código del Trabajo respecto al pago de los salarios; pero, en cambio, innovar o, por lo menos, dictar una disposición, que ordene mantener las condiciones de vida para los obreros siquiera durante los 60 días de la tramitación de todo el conflicto entre las partes, ya sea cuando esté ante la Junta de Conciliación o cuando se declare una huelga legal. Se expresó que tendría que tratarse de "huelga legal". En estos casos, se mantienen las normas referentes a la atención social y a la vida de los obreros en las minas, como he dicho, durante sesenta días de la duración de todo el conflicto. Esto no rige en cuanto a las disposiciones del Código del Trabajo, es decir, se suspende el pago de la remuneración en dinero cuando ya se declara la huelga.

Entiendo que éste es el criterio que se tuvo en vista en las Comisiones cuando el artículo fué votado.

Me interesaría conocer la opinión de otros Honorables colegas que han tomado parte en esta discusión.

El señor FREI.— Señor Presidente, creo que prácticamente hay acuerdo en esta materia.

El señor FAIVOVICH.— Así me parece.

El señor PRIETO.— Lo único que se discutía es si se pagan o no los salarios durante la huelga.

El señor FAIVOVICH.—Yo creo que este punto ha quedado bien aclarado.

Me permito insistir en que la Mesa, que ha captado esta interpretación en sus exactos alcances, redacte el artículo.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Honorable Senador, yo preferiría que quedara la historia de la ley en la forma en que aquí se ha manifestado. ¿Estarían de acuerdo Sus Señorías?

El señor PRIETO.— Podríamos revisar las palabras pronunciadas en el debate, analizando la versión taquigráfica.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Podría redactarse el artículo con la interpretación que ha expresado el Honorable señor Prieto.

El señor FAIVOVICH.— En realidad, para la aplicación de la ley no se remitirán a la historia de su establecimiento, sino que se ajustarán a su tenor literal. En vista de lo que aquí se ha planteado, se creará entonces un grave problema.

El señor MARTINEZ.— Las personas que apliquen la ley no tendrán ante sus ojos este debate.

El señor FAIVOVICH.— Exactamente; y este artículo mal redactado no reflejará lo que el legislador ha querido decir. Por eso, si existe consenso en la Sala, me parece que lo justo es encargar a la Mesa que redacte el artículo, sin perjuicio de que los Senadores que hemos participado en el debate colaboremos con la Me-

sa para dejar estos pensamientos exactamente expresados.

Varios señores SENADORES.— ¡Muy bien!

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Me permito rogar a los señores Senadores que se sirvan reunirse después de esta sesión, porque el proyecto debe enviarse a la Cámara de Diputados inmediatamente.

— *Se acuerda el procedimiento indicado por el señor Presidente.*

El señor SECRETARIO.— Las Comisiones unidas proponen, en su segundo informe, rechazar el artículo 22. Por otra parte, se ha renovado una indicación, debidamente firmada por diez señores Senadores, para restablecer el artículo 22 del proyecto, contenido en el primer informe de las Comisiones unidas.

El señor FREI.— ¿Cuál es el artículo?

El señor SECRETARIO.— El artículo 22 dice así:

“Artículo 22.— El Presidente de la República dictará, dentro del plazo de 180 días un Estatuto de los Trabajadores del Cobre, que deberá contener las normas legales especiales que regularán el trato y las relaciones entre empleados, obreros y empleadores de las empresas productoras de cobre de la gran minería.

“Una Comisión Especial propondrá al Presidente de la República, en el plazo de 90 días, el texto del referido Estatuto.

“Esta Comisión estará compuesta de 9 miembros:

“Tres designados por S. E. el Presidente de la República, uno de los cuales la presidirá;

“Tres designados por los empleados y obreros del cobre; y

“Tres designados por las empresas productoras de cobre de la gran minería.

“El cargo de miembro de la Comisión será ad honorem. La Comisión estará facultada para requerir de cualquier servicio público, o institución semifiscal o autónoma, los antecedentes y colaboración que estime necesarios, y, en especial, pa-

ra ordenar que determinados funcionarios sean destinados a ella en comisión de servicios por todo el tiempo que duren sus funciones”.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— En discusión la indicación.

Ofrezco la palabra.

El señor FREI.— Yo he firmado esta indicación, porque, cuando se estudió el proyecto, voté precisamente por la mantención de las disposiciones contenidas en el de la Cámara de Diputados; pero después, en la Comisión, se llegó al acuerdo de dar una gratificación por una sola vez, y, en cambio, se dictaría el Estatuto de los Trabajadores del Cobre que, a mi juicio, es lo más importante que se pueda obtener para el régimen de trabajo en las empresas.

En consecuencia, me parece que la disposición anterior, relativa a la gratificación, por lo menos en lo que a mí respecta, va unida a la dictación de este estatuto para los empleados del cobre. Aún más, considero que la dictación de dicho estatuto constituye uno de los hechos más sobresalientes que puedan ocurrir. El establecimiento de las condiciones especiales para este tipo de trabajo es el fruto de un estudio bastante adelantado, porque se conocen las condiciones sobre las cuales hay que legislar o reglamentar. No hay duda de que ello es —repito— de gran importancia para la paz social y para la mejor organización de los minerales.

El señor VIDELA (don Hernán). — Señor Presidente, el segundo informe de las Comisiones unidas hizo variar la situación a que se acaba de referir el Honorable señor Frei, a raíz de la declaración que formuló el Gobierno a este respecto. En efecto, el Ejecutivo manifestó que consideraba en extremo difícil la posibilidad de dictar el Estatuto de los Trabajadores del Cobre, dada la situación de divergencia que se habría producido entre ambas partes.

A esa declaración del Gobierno obedece el nuevo parecer de la Comisión con respecto al rechazo del artículo.

El señor MORA.— En la Comisión fuimos partidarios de mantener el artículo que se refiere al Estatuto del Cobre, pues considerábamos que esta disposición venía a complementar las anteriores en el carácter de permanente.

La verdad es que el Gobierno hizo una declaración, que a mí me pareció extraña, en el sentido de que no deseaba responsabilizarse de un trabajo que estimaba odioso y respecto del cual no creía se pudiera llegar a buen término.

Por otra parte, y tal como lo expresó el Honorable señor Frei, estimo que la dictación de un estatuto para los trabajadores del cobre es un punto de la más alta importancia para establecer las normas dentro de las cuales deben desarrollar sus trabajos las empresas mineras. Con ello, en mi concepto, se otorgaría seguridad tanto a las empresas como a los propios empleados y obreros, puesto que se dejarían claramente señaladas las condiciones en que éstos han de realizar su trabajo y las condiciones de vida que han de regir.

En realidad, sería bien interesante que se restableciera esta disposición, porque, como ya expresé, es muy conveniente tanto para las empresas como para los trabajadores del cobre, sean éstos empleados u obreros.

El señor PRIETO.— Señor Presidente, en el primer informe de las Comisiones unidas se estableció esta disposición, la que también contó con mi voto. Sin embargo, el señor Ministro señaló que se iba a producir tal cúmulo de presiones para que la Comisión nombrada funcionara o estableciera un estatuto en forma determinada, que a él le parecía mejor hacerlo por la vía administrativa, sin presiones de ninguna clase y sin someterse a un plazo perentorio como el que se fijaba a dicha Comisión para cumplir su cometido.

En atención a las razones que dió el señor Ministro, cambié de opinión. Siento que él haya abandonado ahora la Sa-

la y no pueda reiterar las razones que dió para convencer a los miembros de la Comisión de que era necesario evitar las presiones y dificultades que se iban a crear al Gobierno.

El señor AMPUERO.— Adhiero a las palabras expresadas por el Honorable señor Frei. Estimo que ésta es una de las más importantes conquistas sociales alcanzadas por los asalariados por medio del proyecto en discusión.

Las razones del señor Ministro, en cuanto a que el Gobierno se verá expuesto a presiones de todo orden para conseguir determinadas disposiciones, no tienen un peso extraordinario. Al fin, la labor del Gobierno consiste, precisamente, en escuchar a los interesados y en resolver los problemas en la forma que más convenga al interés nacional; de modo que, por mucho que ello implique preocupaciones para nuestros gobernantes, me parece justo que se les entregue tal responsabilidad.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor SECRETARIO. — *Resultado de la votación: 8 votos por la negativa; 7 por la afirmativa y 5 parcos.*

En consecuencia, se mantiene el artículo 22.

El señor SECRETARIO.— Artículo 24.

En el inciso tercero de este artículo, después de suprimir su punto final (.), se ha agregado lo siguiente:

“..... y un dos por ciento para la Universidad Austral”.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Si al Senado le parece, se dará por aprobada esta modificación.

Aprobada.

El señor AMPUERO.— ¿Me permite, señor Presidente, respecto de esta modificación?

Si ha sido aprobada, por lo menos, que sea con mi voto en contra. Me parece que la disposición que se ha agregado a este

inciso distraerá fondos que están destinados a las provincias que producen el cobre, en otras actividades que están fuera de esas zonas.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Se aprueba la modificación hecha al inciso tercero de este artículo, con el voto del Honorable señor Ampuero en contra.

El señor SECRETARIO.— En el inciso cuarto se han substituído las palabras “sólo podrá ser girado”, por “será girado solamente”.

—*Se aprueba la modificación propuesta en este inciso.*

El inciso quinto de este artículo ha sido substituído por el siguiente:

“Para la elaboración del plan a que se refiere el inciso anterior, la Corporación de Fomento de la Producción constituirá, con el acuerdo de los Ministros de Obras Públicas, de Minería y de Agricultura, en cada una de las provincias beneficiadas, un Consejo Consultivo, con representación directa de un miembro de cada Centro del Progreso y de cada Municipalidad de la provincia respectiva. Si los Consejos Consultivos rechazaren los planes de la Corporación, en todo o en parte, por la unanimidad de sus miembros, se acogerá su rechazo procediéndose a modificar los planes rechazados, de acuerdo con sus observaciones; pero, si no hay unanimidad para el rechazo, la Corporación podrá modificarlos o insistir en ellos y proceder a su realización”.

—*Se aprueba este inciso.*

El señor SECRETARIO.— Como artículo 26, nuevo, se ha consultado el siguiente:

“Artículo 26.— Sin perjuicio de lo que se dispone en los artículos anteriores, se destinará un cuarto por ciento del total de los ingresos que produzcan los impuestos establecidos en los artículos 1º y 2º, por el término de 20 años a contar de 1955 para la reconstrucción de Calama y drenajes, desecación y regadío de las Vegas de Calama en el río Loa; para el plan agrícola de El Loa y de un plan racional de prospección de aguas subterráneas y per-

foraciones en la Pampa del Tamarugal, a cargo del Departamento de Riego dependiente del Ministerio de Obras Públicas”.

—*Se aprueba el artículo 26, nuevo.*

El señor SECRETARIO.— Artículo 26, que pasa a ser artículo 27.

Se ha agregado entre la frase “para sus planes de” y la palabra “ampliación”, que figuran en el inciso primero de este artículo, la palabra “funcionamiento”.

—*Se aprueba la modificación propuesta en el informe.*

El señor SECRETARIO.— Artículo 27, que ha pasado a ser artículo 28, substituyendo su inciso final, por el siguiente:

“El reembolso del aporte correspondiente a la Sociedad Explotadora de Minas se efectuará con cargo a los fondos que consulta el artículo anterior, previa tasación practicada al efecto por el Instituto de Ingenieros de Minas. Los aportes efectuados por la Caja de Crédito Minero, con cargo a los fondos destinados a la construcción, terminación, funcionamiento y ampliación de la Fundición Nacional de Paipote, en virtud de leyes anteriores, se considerarán como aporte fiscal directo a la “Empresa Nacional de Fundiciones”. Los aportes de la Caja de Crédito y Fomento Minero efectuados en otras formas o con cargo a otras disponibilidades, se reembolsarán de la misma manera que el aporte de la Sociedad Explotadora de Minas”.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Si no hay oposición, daré por aprobado el artículo.

El señor MARTINEZ.— Pido que se vote este artículo.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— En votación.

—*(Durante la votación).*

El señor AMPUERO.— Voto que no, porque tengo dudas respecto de la constitucionalidad de esta disposición. Me parece muy extraño que el Instituto de In-

genieros de Minas, que es una institución privada, pueda tener a su cargo una tarea tan importante como es la tasación de estos bienes que son del patrimonio nacional.

El señor SECRETARIO. — *Resultado de la votación: 13 votos por la afirmativa, 2 por la negativa y 4 pareos.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Aprobado el artículo.

El señor SECRETARIO.— Artículo 28. Pasa a ser artículo 29, substituyéndose los incisos que se refieren a la composición del Directorio y a la subrogación, por ausencia del Ministro, por los siguientes:

“Artículo 29. La Empresa Nacional de Fundiciones será administrada por un Directorio compuesto por:

El Ministro de Minería, que lo presidirá y que podrá ser subrogado por el Subsecretario respectivo;

El Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Crédito y Fomento Minero;

Un Director designado por el Presidente de la República;

Dos Directores designados por el Consejo de la Caja de Crédito y Fomento Minero;

Un Director designado por el Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción;

Un Director designado por el Instituto de Ingenieros de Minas; y

Un Director designado por la Sociedad Nacional de Minería”.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente). —Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo en la forma propuesta por las Comisiones unidas.

El señor AMPUERO.— Con mi voto en contra, señor Presidente.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Y con el mío también, señor Presidente.

El señor MARTINEZ. — También con mi voto en contra, señor Presidente.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Se aprueba el artículo con los votos en contrario de Sus Señorías.

Aprobado.

El señor SECRETARIO.— Artículos 29 al 34. Pasan a ser artículos 30 al 35, respectivamente, sin modificaciones.

Artículo 1º transitorio. Se ha substituído la palabra “estaban” por “estén”.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo con la enmienda de redacción propuesta por las Comisiones unidas. Aprobado.

Terminada la discusión del proyecto.

RECURSOS PARA ATENDER A LOS GASTOS QUE IRROGARA ENTREVISTA EN ARICA DE PRESIDENTES DE CHILE Y BOLIVIA

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Por acuerdo de los Comités, se acordó agregar a la tabla de esta sesión y eximir del trámite de Comisión, el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados que autoriza al Presidente de la República para disponer hasta de la suma de seis millones de pesos, para atender a los gastos que irrogará su entrevista con el Presidente de la República de Bolivia.

—*El proyecto figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 8, página 1496.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor MARIN.— ¿Por qué tanto dinero?

El señor TORRES.—¿A qué se imputa ese gasto, señor Presidente?

El señor SECRETARIO. — Al ítem 04|05|04|i-2, del Ministerio del Interior.

El señor CURTI.—¿Debe de ser un ítem de economía!

El señor MARIN.— No me voy a oponer, aunque lo encuentro un poco subido.....

El señor SECRETARIO.— Es un ítem del Presupuesto del Ministerio del Interior

que destina 160 millones para atender necesidades de forraje del Cuerpo de Carabineros.....

El señor CURTI.— Está bien, entonces.

—*Risas.*

El señor MARIN.— Mucho forraje.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se daría por aprobado en general y particular el proyecto.

Aprobado.

EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE PAILLACO.

El señor SECRETARIO.— Figura a continuación en la tabla un proyecto de la Cámara de Diputados sobre autorización a la Municipalidad de Paillaco para contratar un empréstito.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 26ª, en 11 de enero de 1955, documento N° 5, página N° 1182.*

—*Los informes figuran en los Anexos de la sesión 31ª, en 25 de enero de 1955, documentos N°s 9 y 10, página 1403.*

—*Se aprueba el proyecto.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— En Incidentes, tiene la palabra el Honorable señor Acharán Arce.

El señor ACHARAN ARCE.— Solicito se me deje inscrito para la sesión próxima, señor Presidente.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Así se hará, señor Senador.

AUTORIZACION A MUNICIPALIDAD DE SAN ROSENDO PARA DESTINAR DETERMINADOS RECURSOS A EXTENSION DE SISTEMA ELECTRICO DE "EL ABANICO" HASTA ESA CIUDAD.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Señor Presidente, ha llegado un proyecto que autoriza a la Municipalidad de San Rosendo para cambiar el destino de unos recursos. En atención a que no habrá Incidentes, solicito el asentimiento del Senado para tratarlo de inmediato.

El señor CURTI.— Creo que habría acuerdo de los Comités para discutirlo, por cuanto no se trata de autorización para solicitar algún empréstito ni para imponer una nueva tributación, sino, simplemente, autorizar el cambio de destino de dineros que tienen señalada otra inversión.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Si hay acuerdo de los Comités, se trataría de inmediato el proyecto en referencia.

Acordado.

—*El proyecto figura en los Anexos de esta sesión, documento 7, página 1496.*

—*Se aprueba en general y en particular el proyecto.*

El señor CURTI.— Muchas gracias, señor Presidente.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Muchas gracias, señor Presidente.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Se levanta la sesión.

—*Se levantó la sesión a las 19.45.*

*Dr. Orlando Oyarzun G.,
Jefe de la Redacción.*